



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	22 DE JUNIO DE 2002	6239
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 16914

CEE/2002/005

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LAS VACANTES EXISTENTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

CONSIDERANDO



QUE EL ARTÍCULO 9º, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, ESTABLECE QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO QUE SE REALIZA A TRAVÉS DE UN ORGANISMO PÚBLICO, AUTÓNOMO DENOMINADO INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS.

2. QUE EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES EL ÓRGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

EN MATERIA ELECTORAL, ASI COMO DE VELAR QUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD GUIEN TODAS LAS ACTIVIDADES DEL INSTITUTO.

3. QUE EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, Y POR ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, TOMADO EN SESIÓN CELEBRADA A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DE 1997, SE CONSTITUYÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, INTEGRADA POR CINCO CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL QUE LO SOLICITARON.

4. QUE EL ARTÍCULO 107, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ESTABLECE COMO UNA ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, LA DE VIGILAR LA OPORTUNA INTEGRACIÓN, INSTALACIÓN Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO Y CONOCER DE LOS INFORMES ESPECÍFICOS QUE EL CONSEJO ESTATAL ESTIME NECESARIOS SOLICITARLES.

5. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, CUARTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, CORRESPONDE AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DESIGNAR A LOS CONSEJEROS ELECTORALES, QUE INTEGREN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

6. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 20 DE MARZO DE 2002, DIRIGIDO AL DIPUTADO JUAN MOLINA BECERRA, PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO EN TURNO, EL INGENIERO ALEJANDRO DE LA FUENTE GODINEZ,

PRESENTO SU RENUNCIA IRREVOCABLE AL CARGO DE CONSEJERO ELECTORAL A PARTIR DEL 25 DEL MISMO MES Y AÑO CITADOS.

7. QUE MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 27 DE MARZO DE 2002, REMITIDO AL LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEÓN, PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, SIGNADO POR EL CIUDADANO ADALBERTO TITO MANZUR CASTELLANOS, PRESENTA SU RENUNCIA AL CARGO CONSEJERO ELECTORAL, PARA QUE SURTIERA EFECTO EL 31 DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.

8. QUE CON RELACIÓN CON LOS CONSIDERANDOS 6 Y 7, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN OBSERVANCIA DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, REMITIÓ OFICIOS A LOS CONSEJEROS ELECTORALES: ROSA MARÍA GUZMÁN DOMÍNGUEZ, VICENTE GÓMEZ MONTERO, CIPRIAN CABRERA JASSO Y JOSÉ RUBÉN FERRER GALGUERA, EN DONDE LES INFORMABA LO NECESARIO QUE ERA LA DESIGNACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESPECTO A LAS VACANTES EXISTENTES EN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

9. QUE EN ATENCIÓN A LOS OFICIOS REMITIDOS POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, LOS CONSEJEROS ELECTORALES VICENTE GÓMEZ MONTERO Y ROSA MARÍA GUZMAN DOMÍNGUEZ, MANIFESTARON LA VOLUNTAD DE SER MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS

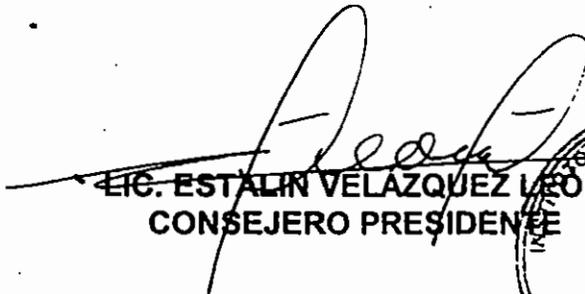
POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 68 PÁRRAFO CUARTO Y 107, FRACCIÓN XXX, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES VICENTE GÓMEZ MONTERO Y ROSA MARÍA GUZMÁN DOMÍNGUEZ, PARA OCUPAR LAS VACANTES EXISTENTES EN LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.


LIC. ESTALIN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE


LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (4) CUATRO FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CEE/2002/005 DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE CUBRIRÁN LAS VACANTES EXISTENTES DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 106 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



No. 16915

RES/CEE/2002/004

RESOLUCIÓN QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL UNO.

RESULTANDO

- I.- EL ARTÍCULO 9° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN SU CUARTO PÁRRAFO DISPONE QUE: "LOS PARTIDOS POLÍTICOS SON ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO, LA LEY DETERMINARÁ LAS FORMAS ESPECÍFICAS DE SU INTERVENCIÓN EN EL PROCESO ELECTORAL...". ASIMISMO, EN EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL ORDENAMIENTO Y ARTÍCULO ANTERIORMENTE INVOCADO SE SEÑALA: " ...EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE MANTENGAN SU REGISTRO DESPUÉS DE CADA ELECCIÓN, SE COMPODRÁ DE LAS MINISTRACIONES DESTINADAS AL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES, ASÍ COMO LAS TENDIENTES A LA OBTENCIÓN DEL VOTO DURANTE LOS PROCESOS ELECTORALES, EL QUE SE OTORGARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE Y A LO QUE DISPONGA LA LEY: A) EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA EL SOSTENIMIENTO DE SUS ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTE SE FIJARÁ ANUALMENTE, APLICANDO LOS COSTOS MÍNIMOS DE CAMPAÑA CALCULADOS POR EL ORGANO SUPERIOR DE DIRECCIÓN DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EL NÚMERO DE DIPUTADOS, PRESIDENTE MUNICIPALES Y REGIDORES A ELEGIR, EL NÚMERO DE PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN EN EL CONGRESO DEL ESTADO Y LA DURACIÓN DE LAS CAMPAÑAS ELECTORALES. EL 30% DE LA CANTIDAD TOTAL QUE RESULTE DE ACUERDO CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE FORMA IGUALITARIA Y EL 70% RESTANTE SE DISTRIBUIRÁ ENTRE LOS MISMOS DE ACUERDO CON EL PORCENTAJE DE VOTOS QUE HUBIEREN OBTENIDO EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS INMEDIATA ANTERIOR...". EL PÁRRAFO OCTAVO DEL PRECEPTO

LEGAL REFERIDO MENCIONA ASIMISMO: "LA LEY FIJARÁ LOS CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS LÍMITES A LAS EROGACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SUS CAMPAÑAS ELECTORALES, ESTABLECERÁ LOS MONTOS MÁXIMOS QUE TENDRÁN LAS APORTACIONES PECUNIARIAS QUE EN TODO MOMENTO REALICEN SUS SIMPATIZANTES Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA DEL ORIGEN Y USO DE TODOS LOS RECURSOS CON QUE CUENTEN; DETERMINARÁ LAS FALTAS EN MATERIA ELECTORAL, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN."-----

- II.- EL ARTÍCULO 36, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SEÑALA: "...LOS PARTIDOS POLÍTICOS, TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, GOZAN DE LOS DERECHOS Y DE LA PRERROGATIVAS Y QUEDAN SUJETOS A LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECEN LA CONSTITUCIÓN Y ESTE CÓDIGO..."-----
- III.- EL ARTÍCULO 37, PÁRRAFO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO SEÑALA: "...LA PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, EN LAS ELECCIONES ESTATAL, DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE SUJETARÁN EN TODO CASO A LAS DISPOSICIONES DE ESTE CÓDIGO..."-----
- IV.- EL ARTÍCULO 40, DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL, ESTABLECE QUE EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO CUIDARÁ QUE LAS ACTIVIDADES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS SE DESARROLLEN CON ESTRICTO APEGO A LA LEY ATINENTE, PUDIENDO INTEGRAR LAS COMISIONES QUE CONSIDEREN NECESARIAS PARA EL LOGRO DE SUS ATRIBUCIONES.-----
- V.- EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, SEÑALA : "...PARA LA REVISIÓN DE LOS INFORMES QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS PRESENTEN SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE SUS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA SEGÚN CORRESPONDA, ASÍ COMO PARA LA FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE SUS RECURSOS, SE CONSTITUIRÁ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, INTEGRADA POR CONSEJEROS DESIGNADOS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL..."-----

VI.- EL ARTÍCULO 75, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DE TABASCO, ESTABLECE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LAS AGRUPACIONES POLÍTICAS DEBERÁN PRESENTAR INFORMES DE LOS GASTOS ORDINARIOS, RESPECTO DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN.-----

VII.- MEDIANTE ACUERDO DE FECHA VEINTIOCHO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE, TOMADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, SE CREÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.-----

VIII.- POR ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EMITIDO EL 10 DE DICIEMBRE DE 1998, Y RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, SE APROBARON LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE HABRÁN DE OBSERVAR LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS Y DE CAMPAÑA.-----

IX. QUE EL VEINTIOCHO DE FEBRERO Y EL PRIMERO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTARON ANTE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2001, INFORMES QUE FUERON PRESENTADOS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN I INCISO A), DEL CÓDIGO INVOCADO, PROCEDIENDO LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ENCARGADA, A SU ANÁLISIS, REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL MANEJO DE LOS RECURSOS, CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 68, PÁRRAFO CUARTO, Y 75, FRACCIÓN III, DEL SUPRACITADO ORDENAMIENTO.

X. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SOLICITÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LO REPORTADO EN SUS INFORMES, RESPECTO DE LOS INGRESOS TOTALES Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DEL AÑO 2001 Y PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE LOS MISMOS.

XI. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, AL VENCIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA REVISAR LOS INFORMES ANUALES Y LA PRESENTACIÓN DE ACLARACIONES Y RECTIFICACIONES RESPECTO DE ERRORES U OMISIONES, PROCEDIÓ A ELABORAR EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001, QUE APROBÓ EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, DANDO CUENTA DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y PROPONIENDO LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO ESTIMÓ PROCEDENTES, A TRAVÉS DE UN PROYECTO DE RESOLUCIÓN, PARA SER PRESENTADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO C) Y E) DEL CÓDIGO DE LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO.

XII. QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA COMISIÓN, PRESENTÓ AL PRESIDENTE DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE OFICIO NÚMERO CVR/ST/259/2002 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2002, EL DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001 Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN RELATIVO AL CITADO DICTAMEN; DOCUMENTOS QUE DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL ESTABLECIDO, SE REMITIÓ OPORTUNAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- QUE EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO E), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DEL TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE HUBIEREN INCURRIDO EN ERRORES O IRREGULARIDADES, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE SUS INFORMES ANUALES.

SEGUNDO.- QUE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, ES UNA INSTANCIA PERMANENTE CREADA EN EL SENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, INTEGRADA POR CONSEJEROS ELECTORALES, REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, QUIEN FUNGE COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA MISMA. EN ACATAMIENTO A LO ESTATUIDO POR LOS ARTÍCULOS 40, 59 FRACCIÓN III, 68 PÁRRAFO CUARTO, 105 Y 113 FRACCIÓN XI, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

QUE DICHA COMISIÓN TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES ELABORAR LINEAMIENTOS CON BASES TÉCNICAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, REVISAR LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS ANUALES Y DE CAMPAÑA, ASÍ COMO PRESENTAR UN DICTAMEN CONSOLIDADO ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EN EL CUAL SE REPORTEN, DE HABERLAS, LAS IRREGULARIDADES EN QUE HUBIESEN INCURRIDO LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRODUCTO DE LA REVISIÓN Y AUDITORÍA EFECTUADA POR LA COMISIÓN A SUS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS O DE CAMPAÑA Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN EN LA QUE SE SEÑALEN, EN SU CASO, LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO CORRESPONDAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 68, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES I A LA XI, 75, FRACCIÓN III, INCISO e), Y 340 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

TERCERO.- QUE EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO EN SU ARTÍCULO 75, DISPONE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBERÁN PRESENTAR INFORMES SOBRE EL ORIGEN Y MONTO DE SUS INGRESOS, ASI COMO SU EMPLEO Y APLICACION, ESTABLECIÉNDOSE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PARA LOS EFECTOS DE LA REVISIÓN DE DICHS INFORMES Y LA EMISIÓN DEL DICTAMEN QUE AL EFECTO SEA PROCEDENTE.

CUARTO.- QUE POR CONDUCTO DE SU SECRETARIO TÉCNICO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS RECIBIÓ LOS INFORMES DE GASTOS ANUALES CORRESPONDIENTES AL AÑO PRÓXIMO PASADO, PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PROCEDIENDO A SU ANÁLISIS Y REVISIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

QUINTO.- QUE LA CITADA COMISIÓN DE VIGILANCIA ACTÚA EN TODO MOMENTO EN CONGRUENCIA CON LOS PRINCIPIOS Y FINES QUE LE SON PROPIOS AL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO Y AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD, CONTENIDOS EN LOS ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO NOVENO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, 96 Y 100 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

SEXTO.- QUE EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIONES IV Y V, Y LO CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN III, INCISO a) DEL MISMO ORDENAMIENTO, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS SOLICITÓ A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LO REPORTADO EN SUS INFORMES; ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO b), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, NOTIFICÓ A LOS PARTIDOS POLÍTICOS LOS ERRORES Y OMISIONES TÉCNICAS QUE ADVIRTIÓ DURANTE LA REVISIÓN DE SUS INFORMES, PARA QUE PRESENTARAN LAS ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PERTINENTES.-----

SÉPTIMO.- QUE ES FACULTAD DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 68, PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN IX, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO, PROPONER AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN, PARA EL CASO DE LAS IRREGULARIDADES REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, TOMANDO EN CUENTA TODOS LOS ELEMENTOS DE JUICIO OBTENIDOS EN LA REVISIÓN Y LOS ALCANCES DE LA FALTA O IRREGULARIDAD EN RELACIÓN CON SUS CONSECUENCIAS Y GRAVEDAD, BUSCANDO EN TODO MOMENTO APEGARSE A LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, AL MARCO JURÍDICO VIGENTE Y A LOS CRITERIOS UNIVERSALES DE DERECHO DE EQUIDAD Y JUSTICIA.-----

OCTAVO.- QUE EL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL VIGENTE ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 340, DIVERSAS ALTERNATIVAS QUE EN MATERIA DE SANCIONES SERÁN APLICABLES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE NO OBSERVEN LOS LINEAMIENTOS DEL MISMO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES AL CASO Y A LAS QUE DEBERÁ SUJETARSE LA

AUTORIDAD ELECTORAL; DE LAS QUE QUEDAN COMPRENDIDAS LAS SIGUIENTES: I.- MULTA DE CINCUENTA A CINCO MIL VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO; II.- REDUCCIÓN DE HASTA UN CINCUENTA POR CIENTO DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, POR EL PERÍODO QUE SEÑALE LA RESOLUCIÓN; III.- LA SUSPENSIÓN TOTAL DE LA ENTREGA DE LAS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, SEGÚN SE LE INDIQUE EN LA RESOLUCIÓN; IV.- LA SUSPENSIÓN DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO; Y V.- LA CANCELACIÓN DEFINITIVA DE SU REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO.-----

NOVENO.-, ES PERTINENTE PRECISAR EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN QUE EN CASO DE QUE SEA PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE MULTAS, ESTAS SE CALCULARÁN DE ACUERDO AL SALARIO MÍNIMO DIARIO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO, A RAZÓN DE \$38.30 (TREINTA Y OCHO PESOS 30/100 M.N.), Y AL CRITERIO FUNCIONAL ESTABLECIDO PARA CALIFICAR LA FALTA DE LEVE, RELATIVAMENTE LEVE, MEDIANA GRAVEDAD, GRAVE Y MUY GRAVE.-----

DÉCIMO.- LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA TÉCNICA, EFECTUÓ LAS ACTIVIDADES PREVIAS A LA PRESENTACIÓN Y REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001, DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, Y QUE ENTRE OTRAS FUERON LAS SIGUIENTES: I.- LA PUBLICACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2001, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 6187, DEL PLAZO DISPUESTO POR EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, DICHO PLAZO CORRIÓ DEL 1º DE ENERO AL 1º MARZO DE 2002; II.- REMITIÓ TRES OFICIOS RECORDATORIOS, A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS DÍAS 20 DE DICIEMBRE DEL 2001, 18 DE ENERO DE 2002 Y 08 DE FEBRERO DEL 2002; RELATIVOS A SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAR EN EL PLAZO LEGAL, LOS INFORMES ANUALES; Y LOS ÚLTIMOS MENCIONADOS A EFECTOS DE QUE CONOCIERAN DE ANTEMANO LOS CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE EMPLEARÍAN EN LA REVISIÓN DE DICHS INFORMES. III.- EN IGUAL FORMA SE GIRÓ OFICIO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON FECHA 19 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SOLICITÁNDOLES INFORMARAN SI LA REVISIÓN A LA DOCUMENTACIÓN QUE AMPARA SUS INFORMES ANUALES CORRESPONDIENTES AL

AÑO 2001, SE LLEVARÍA A CABO EN SUS OFICINAS O SI REMITIRÍAN LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTABLE A LAS INSTALACIONES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MISMOS A LOS QUE DIERON RESPUESTA LOS INSTITUTOS POLÍTICOS; IV.- DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN I, INCISOS a) Y b) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, SE EFECTUÓ LA RECEPCIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL UNO.-----

LAS ACTIVIDADES PREVIAS MENCIONADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALIZARON CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN CONTENIDAS EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES Y EN LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTES CUYOS RESULTADOS SE ENCUENTRAN PORMENORIZADOS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR ESA COMISIÓN.-----

DÉCIMO PRIMERO.- LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVISÓ Y DICTAMINÓ LOS INFORMES DE GASTOS ORDINARIOS PRESENTADOS POR LOS INSTITUTOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DEL TRABAJO, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, Y ALIANZA SOCIAL, Y EMITIÓ UN DICTAMEN CONSOLIDADO RESPECTO A LOS MISMOS, QUE CORRESPONDEN A LOS GASTOS ANUALES DEL AÑO 2001, DEJANDO ASENTADO QUE DE LA REVISIÓN EFECTUADA SE LOGRÓ AUDITAR INGRESOS PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN SU CONJUNTO, POR UN MONTO DE \$25'854,513.87 QUE REPRESENTAN UN 99.39% DEL TOTAL REPORTADO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, Y POR CUANTO SE REFIERE AL CONJUNTO DE EGRESOS SE AUDITÓ UN TOTAL DE \$ 24'109,175.21, LO QUE REPRESENTA UN 99.02% DEL TOTAL REPORTADO; EN EL MISMO DICTAMEN SE DETERMINÓ QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES

ANUALES Y DE CAMPAÑA, VIGENTES, Y EN CONSECUENCIA, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL CONSIDERA QUE NO PROCEDE LA APLICACIÓN DE SANCCIONES A LOS INFORMES PRESENTADOS POR ESOS INSTITUTOS POLÍTICOS.-----

DECIMO SEGUNDO.- EN CUANTO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL Y ALIANZA SOCIAL, SE DETECTARON LAS SIGUIENTES IRREGULARIDADES CONTENIDAS EN LOS RESPECTIVOS PUNTOS DE CONCLUSIÓN DEL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS:

VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

8. Por lo que respecta al rubro de Materiales y Suministros, se concluye que el partido cumplió con los Lineamientos establecidos a excepción de lo dispuesto en el Lineamiento Decimosegundo segundo párrafo que señala: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo" Observándose que la Comisión Ejecutiva Estatal efectuó pago con cheques a favor de personas que no eran el proveedor que proporcionó el bien o el servicio por la cantidad de \$22,006.00, (5.5.3.1.1.2), los que se consideraron pagos en efectivo ya que rebasan el límite establecido. El partido no registro el importe de \$ 5,794.11 (5.5.3.1.1.2), correspondiente a diversas pólizas de egresos en las cuales su registros contables informan importes de más o de menos.
9. Por lo que respecta al rubro de Servicios Generales, se concluye que el partido cumplió con los Lineamientos establecidos a excepción de lo dispuesto por el Lineamiento Decimosegundo segundo párrafo que señala: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo", observándose que el partido efectuó pagos en efectivo por la cantidad de \$ 62,602.70 a las empresas TELMEX y AVANTEL (5.5.3.1.3) que rebasan el límite establecido, y que representa el 25.41% de este rubro.

CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL.

9. En lo que se refiere al concepto de Servicios Generales (5.6.3.1.3), se concluye que el partido no presentó comprobantes de gastos efectuados en este rubro por la cantidad de \$ 58,800.00 incumpliendo así con lo señalado en los Lineamientos vigentes.



ALIANZA SOCIAL.

4. De la revisión efectuada al Rubro de Transferencias del Comité Nacional y al comparar el informe de las cifras preliminares que nos proporcionó el Instituto Federal Electoral mediante oficio STCFRPAP/147/02, de fecha 6 de mayo de 2002, se observó una diferencia de \$ 35,000.00 detallada como sigue:

Concepto	Según Informe Anual 2001, PAS	Según IFE	Diferencias
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en Tabasco	534,500.00	634,500.00	-100,000.00
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales	285,000.00	150,000.00	135,000.00
Saldo Diferencias			35,000.00

8. En lo que se refiere al concepto de Servicios Generales, se determinó que el partido efectuó pagos en efectivo por la cantidad de \$ 85,760.00 que rebasan el límite de cincuenta salarios mínimos de la zona que se tiene establecido para pagos en efectivo, incumpliendo con lo dispuesto por el Lineamiento Decimosegundo, dicho monto se halla integrado por los servicios prestados por las siguientes empresas mercantiles:

Fecha	Proveedor	Concepto	Fact.	Importe	Observación
08-Feb-01	Transportadora Turística Tabe, SRL	Servicio transportación Vhsa-DF-Vhsa.	4129	81,000.00	El cheque de pago fue expedido a un tercero.
12-Mar-01	Automóviles Monterrey, SA	Renta de camioneta tipo Van.	4205	4,760.00	Por el monto, se debió expedir cheque nominativo al proveedor.

AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS A LOS INSTITUTOS POLÍTICOS: VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y ALIANZA SOCIAL, QUE SE OBSERVAN RESPECTIVAMENTE EN CADA REVISIÓN PARTICULAR REALIZADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, QUE DE MANERA INDUBITABLE SE OBSERVAN EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, AL RESPECTO, Y TODA VEZ QUE LOS RECURSOS A QUE SE REFIEREN LAS ALUDIDAS INCONSISTENCIAS O IRREGULARIDADES SE DERIVAN DE RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, SE RECOMIENDA A DICHOS ENTES JURÍDICOS, A FIN DE QUE EN EL MANEJO DE SUS RECURSOS FEDERALES, TRANSFERIDOS AL ÁMBITO LOCAL, EN LO SUBSECUENTE OBSERVEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN LA ENTIDAD, DADO EL RECONOCIMIENTO DEL ÓRGANO ELECTORAL ASIMISMO TOMANDO EN CUENTA EL ACUERDO DE

COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ORDENA REMITIRLE OFICIO INFORMANDO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON EL OBJETO DE QUE ESA AUTORIDAD ELECTORAL TOMÉ EN CONSIDERACIÓN DICHAS OBSERVACIONES AL EMITIR SU DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN RESPECTIVOS.-----

DÉCIMO TERCERO.- EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS REALIZÓ UN ANÁLISIS SOBRE LOS INFORMES PRESENTADOS Y DE LAS IRREGULARIDADES EN QUE INCURRIERON LOS PARTIDOS POLÍTICOS: ACCIÓN NACIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, Y DEL TRABAJO; IRREGULARIDADES QUE SE ENCUENTRAN REPORTADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO SOBRE INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2001, EN FUNCIÓN AL NÚMERO 75, FRACCIÓN III, INCISO e), DEL CÓDIGO EN COMENTO.-----

DÉCIMO CUARTO.- CONFORME A LA PRELACIÓN PREVISTA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN CABEZA ESTE ANÁLISIS:-----

LAS CIFRAS TOTALES DE INGRESOS PRESENTADOS POR EL PARTIDO ALUDIDO FUE POR UN MONTO DE \$12'365,686.85, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$6'517,522.40 CORRESPONDE A INGRESOS ORDINARIOS; Y EN CUANTO A LOS EGRESOS TOTALES REPORTADOS FUE POR UN MONTO DE \$ 11'647,559.24 , DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$5'176,081.38 CORRESPONDE A GASTOS ORDINARIOS; TODOS ESTOS IMPORTES FUERON REVISADOS EN UN 100%, VERIFICÁNDOSE QUE LOS MISMOS FUERON ASENTADOS EN LA CONTABILIDAD DEL PARTIDO; SIN EMBARGO, EN EL CAPÍTULO FINAL DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE DETERMINÓ LA SIGUIENTE IRREGULARIDAD:-----

9. En lo que se refiere al concepto de Servicios Generales, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de arrendamientos de inmuebles a los que se les efectuó la retención del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, así como la presentación de la declaración anual informativa de las citadas retenciones, se concluye que el partido cumple con los lineamientos establecidos. Sin embargo se observaron 2:

pagos en efectivo, que hacen un total de \$ 7,259.59, cuyo monto excede el límite de 50 salarios mínimos que se establece para pagos en efectivo, de los cuales \$ 4,654.14 corresponden a Recursos Federales y \$ 2,605.45 a Recursos Estatales.

A CONTINUACIÓN, SE REALIZA EL ANÁLISIS DE LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRIÓ ESE INSTITUTO POLÍTICO, Y QUE SE DESPRENDE DE LO VERTIDO EN EL CUERPO DEL DICTAMEN CONSOLIDADO:

5.1.3.1.3 Servicios Generales

- También se observó que hubo pagos que rebasaron el tope máximo de 50 salarios mínimos sin elaborarse el cheque nominativo del gasto afectado.

- Por lo que con base en el Lineamiento Decimosegundo, párrafo segundo, el cual señala que "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo" y mediante oficio número CVR/ST/132/2001 de fecha 22 de Marzo del Año 2002 y recibido el mismo día por el partido, se le requirió la aclaración de las observaciones de los gastos que a continuación se relacionan:

RECURSO FEDERAL Y ESTATAL REBASA LOS 50 Y 100 SALARIOS MINIMOS

Fecha Póliza	No. Pól.	No. CH.	Importe Ch.	Nombre del Proveedor	Concepto	Importe	Observaciones	Recurso
18-Sep	E-21	2105	59,633.21	Mexicana 1323881	Vhsa-Mexico Guadal Viceversa	4,654.14	Rebasa la cantidad de \$ 4,035.00 que es el Tope 100 Salarios Mín. establecidos en Lln. Federales.	Federal
10-Ags	E-27	994	3871.70	Aviacsa 90873	Pasaje Mex-Vhsa	2,605.45	Rebasa la cantidad de \$ 1,792.50 que es el Tope 50 Salarios Mín. establecidos en Lln. Estatal.	Estatal
				SUMA		7,259.59		

- Mediante oficio enviado por el Partido Acción Nacional sin número, de fecha 01 de abril del 2002, recibido en Oficialía de Partes el mismo día, el partido aclara:

En cuanto al punto número tres de este mismo rubro le manifestamos respetuosamente que las situaciones por las que se pagaron los dos boletos de avión que se observan fueron por motivos circunstanciales y de fuerza mayor y que nos fue imposible prever.

- La respuesta dada por el partido no es satisfactoria, toda vez que esta Comisión entiende que en ocasiones existen imprevistos que impiden cumplir estrictamente con los Lineamientos, no obstante éstos debieron haber sido probados, ya que aunque se observa que los boletos fueron

adquiridos directamente en el aeropuerto, también se observa que los pagos los efectuaron a través de tarjetas de crédito, por lo que el partido debería haber optado por expedir el cheque a nombre del emisor de la tarjeta o cheque a nombre de un tercero por el monto exacto de los boletos tal como lo estipula el artículo 15 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que a la letra dice:

Para los efectos del artículo 24 fracción III de la Ley, cuando los contribuyentes hagan uso de tarjetas de crédito, podrán deducir las erogaciones efectuadas siempre que el pago correspondiente se realice a través de cheque nominativo expedido a favor del emisor de la tarjeta y se cumplan los demás requisitos establecidos en el citado artículo.

Cuando el contribuyente efectúe erogaciones a través de un tercero, excepto tratándose de contribuciones, deberá expedir cheques nominativos a favor de éste y cuando dicho tercero realice pagos por cuenta del contribuyente, éstos deberán reunir los requisitos del artículo 24 fracción III de la Ley.

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN EFECTUADA Y CONTENIDA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ARRIBA A CONCLUIR LO SIGUIENTE:-----

1.- QUE LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN QUE EFECTUÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE DESARROLLÓ CON IRRESTRICTA OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL Y EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.-----

2.- QUE CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68, PÁRRAFO CUARTO Y 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; ASIMISMO EL ARTÍCULO 100, DE LA NORMA INVOCADA REFIERE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES RESPONSABLE DE

VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, VIGILANDO PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD PREVALEZCAN; DE DONDE SE DESPRENDE POR CONSECUENCIA, QUE LA COMISIÓN AL SER UN ÓRGANO CREADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁ VIGILAR EN LAS REVISIONES, QUE SE CUMPLAN LOS PRINCIPIOS RECTORES MENCIONADOS, Y EN ESTE CASO ESPECIFICO, DE LA REVISIÓN REALIZADA AL INFORME ANUAL DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, SE DESPRENDE QUE EL INSTITUTO POLÍTICO INFRINGIÓ EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, AL HABER REALIZADO PAGOS QUE REBASARON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA SIN HABERSE EFECTUADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO; PERO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN COMO ATENUANTE EL REDUCIDO MONTO DEL GASTO QUE PRESENTA ESTA IRREGULARIDAD (\$ 2,605.45), CONCOMITANTE A ELLO SE OBSERVÓ EL DESTINO Y APLICACIÓN DE DICHO RECURSO, Y ATENDIENDO A LAS CIRCUNSTANCIAS DE EVENTUALIDAD QUE ENUNCIA EL PARTIDO INFRACTOR AL CONTESTAR SOBRE LA IRREGULARIDAD DETECTADA, ES POR ELLO QUE ES DE VALORARSE COMO LEVE ESTA OMISIÓN, POR LO QUE, SE OBSERVA DICHA IRREGULARIDAD AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE EN LO SUCESIVO CUMPLA CON EL LINEAMIENTO VULNERADO; AHORA BIÉN ES PERTINENTE ABUNDAR, QUE EN CUANTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA RESPECTO AL PAGO EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE \$4,654.14, AÚN CUÁNDO EXCEDE EL LÍMITE DE 50 SALARIOS MÍNIMOS, AL HABERSE EFECTUADO DICHO PAGO CON RECURSOS FEDERALES, SE OMITE HACER CUALQUIER PRONUNCIAMIENTO AL RESPECTO, PUES CORRESPONDE A OTRA INSTANCIA EL FISCALIZAR ESTOS RECURSOS Y EN ESE SENTIDO SE PODRÍA DAR EL CASO DE APLICAR UNA DOBLE SANCIÓN POR UNA MISMA CONDUCTA, RAZONAMIENTO SUSTENTADO EN LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL FEDERAL, QUE SE INSERTA PARA UNA MAYOR ILUSTRACIÓN:---

FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL TIENE FACULTADES PARA FISCALIZAR EL OTORGADO POR EL PROPIO INSTITUTO EN CUMPLIMIENTO DE LEYES FEDERALES. De acuerdo con el artículo 41, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la autoridad electoral federal tiene la facultad de control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La manera en que debe ser entendido el concepto **todos**, utilizado en

dicho precepto constitucional, es en el sentido de que comprende solamente el universo del financiamiento en el ámbito federal, ya que en términos del artículo 116, fracción IV, inciso h), constitucional, a las autoridades electorales estatales les corresponde, en el ámbito estatal, el control y vigilancia del origen de todos los recursos con que cuentan los partidos políticos. La distinción de objetos en las normas citadas, permite que las dos disposiciones constitucionales surtan plenos efectos, de modo que en un momento dado, ambas disposiciones podrán ser aplicadas, cada una en su ámbito. Además, con la interpretación señalada, se observa el principio general de derecho consistente, en que a quien proporciona dinero u otra clase de bienes para un fin determinado, le asiste el derecho a fiscalizar su ejercicio. No obstante lo anterior, si en el ámbito federal, una situación concreta del informe anual de ingresos y egresos amerita ser dilucidada, con un dato determinado y con la documentación correspondiente al ámbito local, ambos pueden ser obtenidos o aportados por el partido político respectivo, con el único fin de esclarecer el hecho dudoso del orden federal, en términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. Esto con independencia de que la Comisión de Fiscalización de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Federal Electoral tiene la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; esta facultad puede ejercerse, incluso, en todo momento, pero dentro del procedimiento para la presentación y revisión de los informes anuales de los partidos políticos, y únicamente para esclarecer algún punto concreto del financiamiento del orden federal.

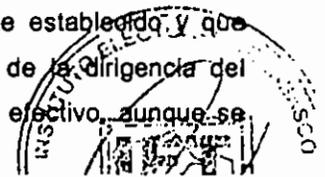
Sala Superior. S3EL 035/98

Recurso de apelación. SUP-RAP-007/98. Partido Verde Ecologista de México. 29 de abril de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Mauro Miguel Reyes Zapata. Secretario: Eliseo Puga Cervantes.

DÉCIMO QUINTO.- CONTINUANDO CON LA PRELACIÓN ESTABLECIDA, LAS CIFRAS DE INGRESOS TOTALES REPORTADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA FUE POR UN MONTO DE \$14'904,163.00, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$7'797,762.00, CORRESPONDE A INGRESOS ORDINARIOS; Y EN CUANTO A LOS EGRESOS TOTALES REPORTADOS FUE POR UN MONTO DE \$ 14'903,298.65, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$7'677,551.65 CORRESPONDEN A GASTOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, VERIFICÁNDOSE TODOS ESTOS MONTOS EN UN 100%, OBSERVÁNDOSE QUE LOS MISMOS FUERON REPORTADOS EN LA CONTABILIDAD, SIN EMBARGO, EN EL CAPÍTULO FINAL DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE DETERMINARON LAS IRREGULARIDADES SIGUIENTES, QUE POR RAZONES DE MÉTODO SE VIERTEN POR MEDIO DE INCISOS:---

- A) 4. Por el concepto de Transferencias del Comité Nacional, se concluye que el partido cumplió con los Lineamientos establecidos, sin embargo de conformidad con la información proporcionada por el Instituto Federal Electoral, existe una diferencia neta de \$ 8,637.92 de más, en lo reportado por el Partido de la Revolución Democrática y también en el desglose de dichas transferencias. Cabe aclarar que la cifras reportadas por el "IFE", son preelminares.

B) 7. Con relación al concepto de Gastos por Servicios Personales, se verificó que el partido efectuó sus pagos a través de "Recibos de Reconocimientos por Actividades Políticas" prefollados, así como recibos de honorarios asimilables a salarios, y cumplió con los Lineamientos establecidos a excepción de lo dispuesto por el Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo que señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo", ya que efectuó un pago en efectivo por la cantidad de \$2,000.00 efectuado en el Comité Estatal (5.3.3.1.1.1), que rebasa el límite establecido y que representa el 0.00079% de este rubro, y una devolución de un préstamo de la Dirección del Comité Estatal por la cantidad de \$97,000.00 que también fue realizada en efectivo, aunque se emitió cheque nominativo a nombre de la Oficial Mayor del Partido.



A REMPLAZO SEGUIDO SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SIGUIENDO EL ORDEN DE INCISOS ESTABLECIDO:-----

A) DEL DICTAMEN CONSOLIDADO SE PUEDE PERCIBIR CLARAMENTE, QUE EN EL PUNTO DE ANÁLISIS 5.3.2.4 CORRESPONDIENTE A TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL, SE DETERMINÓ LO SIGUIENTE:-----

- Sin embargo el Instituto Federal Electoral en contestación al Oficio SE/097/2002, de fecha 14 de abril de 2002 enviado por este Instituto Electoral donde se le solicita informe sobre las transferencias de recursos federales que efectuaron los partidos políticos nacionales a sus respectivos Comités o Delegaciones Estatales en el estado de Tabasco, señalando si los recursos provienen de financiamiento público o privado y de conformidad con el apartado A del punto 1 del Convenio de Colaboración celebrado por ambas instituciones, proporciona a través del Oficio STCFRPAP/147/02 de fecha 06 de mayo de 2002, y recibido el 20 de mayo de 2002 en la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, la siguiente información:

Partido	Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en Tabasco	Transferencias Del Comité Ejecutivo Nacional A Campañas Locales	Suma
Partido de la Revolución Democrática	2,407,939.22	3,600,172.08	6,008,111.30

- Por lo que al hacer la comparación de lo reportado por el Partido de la Revolución Democrática en su informe anual de 2001, y con la información recibida del Instituto Federal Electoral se encontraron las siguientes diferencias:

Concepto	Según Informe Anual 2001, PRD	Según IFE	Diferencias
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional al Comité Estatal en Tabasco	2,864,439.22	2,407,939.22	456,500.00
Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales	3,152,310.00	3,600,172.08	-447,862.08
Saldo Diferencias			8,637.92

- Cabe señalar que el Instituto Federal Electoral en el mencionado oficio indica que estas son cifras preliminares y que una vez que tenga integrada la información en su totalidad, hará llegar las cifras definitivas, así como el origen y destino de los recursos.

B) CONTINUANDO CON EL ORDEN ESTABLECIDO, EN EL PUNTO 5.3.3.1.1, ESTA COMISIÓN PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA IRREGULARIDAD INSERTA EN EL
ACTAMEN CONSOLIDADO: -----

- En relación con los pagos por reconocimiento por actividad política y compensación por servicios especiales, se observó que algunas fueron pagadas a través de cheques nominativos que se encuentran documentados con el formato de Recibo de Reconocimientos por Actividades Políticas "REPAP-PRD-TABASCO" prefoliados, acompañados de una copia de la credencial de elector de la persona a la que se le efectúa el pago, sin embargo derivado del análisis documental realizado se encontró la siguiente observación que le fue requerida mediante el oficio CVR/ST/134/2002, de fecha 22 de marzo de 2002, y recibido por el Partido el 23 de Marzo de 2002, misma que se presenta a continuación:

a) El Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo, del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, señala que: "Todo pago que rebasa la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo", sin embargo se encontraron pagos que rebasan dicho límite y fueron efectuados en efectivo como el que se detalla a continuación; aclarar la causa.

DE LOS GASTOS ORDINARIOS ESTATALES						
No. Póliza	Fecha	Proveedor	Concepto	No. Factura	Importe Factura	Observaciones
PE-005	15/01/01	Dolores Pulido Alamilla	Reconocimiento por Actividades Políticas.	545	2,000.00	Rebasa límite para pago en efectivo

- Sobre este punto el Partido de la Revolución Democrática contesta mediante el oficio sin número de fecha 02 de abril de 2002 y recibido en este Instituto en la misma fecha, lo siguiente:

En referencia a su oficio No. Of.CVR/ST/134/2002 de fecha marzo 22 de 2002 y con fundamento en el Artículo 75 fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en las revisiones efectuadas a la documentación aportada al personal técnico de la Comisión de Vigilancia de los Partidos Políticos y agrupaciones Políticas, nos permitimos dar contestación y aclarar lo siguiente

En relación al punto No.3

- En el caso de la póliza de Egreso No. 1005 en este nos vimos obligados a pagarlo en efectivo ya que era urgente realizar el pago y el que autoriza se encontraba fuera de la ciudad.

- Asimismo existe el egreso por la devolución de un préstamo por la cantidad de \$ 97,000.00 que no fue liquidado con cheque nominativo a nombre del interesado, por lo que mediante el Oficio CVR/ST/134/2002, de fecha 22 de marzo y recibido por el Partido el día 23 de marzo de 2002, se le solicita amablemente aclarar la causa.

- Sobre este punto el Partido de la Revolución Democrática contesta mediante el oficio sin número de fecha 02 de abril de 2002 y recibido en este Instituto en la misma fecha, lo siguiente:

En referencia a su oficio No. Of.CVR/ST/134/2002 de fecha marzo 22 de 2002 y con fundamento en el Artículo 75 fracción III, inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y con base en las revisiones efectuadas a la documentación aportada al personal técnico de la Comisión de Vigilancia de los Partidos Políticos y agrupaciones Políticas, nos permitimos dar contestación y aclarar lo siguiente.

En relación al punto No.3

- En el caso de la póliza No. 1001 de fecha 01/02/01 se aclara que la persona que nos dio el préstamo lo requirió en efectivo, por lo tanto se puso a nombre de la C. Rosa Vértiz Vidal, Oficial Mayor del C.E.E.

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA REVISIÓN EFECTUADA Y CONTENIDA EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ARRIBA A CONCLUIR LO SIGUIENTE:-----

1.- QUE LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN QUE EFECTUÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, SE DESARROLLÓ CON IRRESTRICTA OBSERVANCIA A LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, DEL ORDENAMIENTO ELECTORAL LOCAL Y EL ACUERDO EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RELATIVO A LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.-----

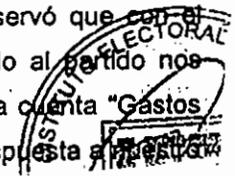
2.- QUE CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 68, PÁRRAFO CUARTO Y 105 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, ES FACULTAD DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL LA FORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS; ASIMISMO EL ARTÍCULO 100, DE LA NORMA INVOCADA REFIERE QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL ES RESPONSABLE DE VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES EN MATERIA ELECTORAL, VIGILANDO PORQUE LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA, LEGALIDAD, INDEPENDENCIA, IMPARCIALIDAD Y OBJETIVIDAD PREVALEZCAN; DE DONDE SE DESPRENDE POR CONSECUENCIA, QUE LA COMISIÓN AL SER UN ÓRGANO CREADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, PODRÁ VIGILAR EN LAS REVISIONES, QUE SE CUMPLAN LOS PRINCIPIOS RECTORES MENCIONADOS, Y EN ESTE CASO ESPECIFICO, DE LA REVISIÓN REALIZADA AL INFORME ANUAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ARROJA QUE EN CUANTO A LA INCONSISTENCIA O IRREGULARIDAD PERCIBIDA POR LA COMISIÓN EN LO QUE RESPECTA AL INCISO A), RELATIVA A TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL COMITÉ ESTATAL DE TABASCO, NO PROCEDE SANCIÓN AL RESPECTO POR REFERIRSE DE RECURSOS FEDERALES, MÁS SIN EMBARGO, TOMANDO EN CUENTA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN CELEBRADO CON EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SE ORDENA REMITIRLE OFICIO INFORMANDO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON EL OBJETO DE QUE ESA AUTORIDAD ELECTORAL TOMA EN CONSIDERACIÓN DICHAS OBSERVACIONES AL EMITIR SU DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN RESPECTIVOS. CON RELACION AL INCISO B) DE LA REVISIÓN, EFECTUADA SE DESPRENDE QUE EL INSTITUTO POLÍTICO INFRINGIO EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, FÓRMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, AL HABER REALIZADO PAGOS QUE REBASARON LA CANTIDAD EQUIVALENTE A CINCUENTA SALARIOS MÍNIMOS DE LA ZONA SIN HABERSE EFECTUADO MEDIANTE CHEQUE NOMINATIVO, PERO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN COMO ATENUANTE EL REDUCIDO MONTO QUE REPRESENTA ESTA IRREGULARIDAD (\$2,000.00), CONCOMITANTE A ESTO, SE OBSERVÓ EL DESTINO Y APLICACIÓN DEL RECURSO, POR TANTO ES DE VALORARSE COMO LEVE ESTA OMISIÓN, POR LO QUE, SE OBSERVA DICHA IRREGULARIDAD AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EN LO SUCESIVO CUMPLA CON EL

LINEAMIENTO VULNERADO; AHORA BIEN EN LO QUE RESPECTA A LA IRREGULARIDAD DETECTADA RESPECTO AL PAGO EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE \$97,000.00, AÚN CUANDO EXCEDE EL LÍMITE DE 50 SALARIOS MÍNIMOS, ES DE SEÑALARSE QUE ESTE EGRESO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE DOCUMENTADO TAL COMO SE OBSERVA DE LA POLIZA NÚMERO 1001 DE FECHA 01/02/01, HABIDA CUENTA DE QUE SE EMITIÓ EL CHEQUE NOMINATIVO A NOMBRE DEL OFICIAL MAYOR DEL INSTITUTO POLÍTICO CITADO.-----

DÉCIMO SEXTO.- LAS CIFRAS DE INGRESOS TOTALES REPORTADOS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, FUE POR UN IMPORTE DE \$1'912,082.21, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$1'045,732.06 CORRESPONDEN A INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS, HABIÉNDOSE REVISADO DE ÉSTOS ÚLTIMOS LA CANTIDAD DE \$886,895.06 DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL PARTIDO, Y QUE REPRESENTARON EL 84.81% DEL TOTAL DE INGRESOS ORDINARIOS; ASÍ MISMO, EL PARTIDO REPORTÓ EGRESOS TOTALES POR UN MONTO DE \$1'751,991.26, DE LOS CUALES LA CANTIDAD DE \$886,273.64 CORRESPONDE A GASTOS ORDINARIOS, HABIÉNDOSE REVISADO DE ÉSTOS ÚLTIMOS EL IMPORTE DE \$720,694.89 DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL PARTIDO, Y QUE REPRESENTARON EL 81.32% DE LOS GASTOS ORDINARIOS; LOS IMPORTES REVISADOS APARECIERON ASENTADOS CONTABLEMENTE; POR LO QUE EN ESTE SENTIDO, EN EL CAPÍTULO FINAL DE CONCLUSIONES DEL DICTAMEN CONSOLIDADO QUE EMITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE DETERMINARON LAS IRREGULARIDADES QUE SE DETALLAN EN LOS SIGUIENTES INCISOS:-----

- A) 4. Con relación al concepto de Transferencias del Comité Nacional el partido reportó la cantidad de \$ 158,840.00, misma que no pudo ser verificada en virtud de que el partido no aportó los registros contables, cuenta bancaria en donde se manejó estos recursos ni documentación alguna que nos permitiera opinar al respecto a pesar de los requerimientos hechos mediante los oficios números CVR/ST/146/2002 de fecha 5 de abril y CVR/ST/210/2002 de fecha 30 de abril de 2002, incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 75 fracción III inciso b), del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y el Lineamiento Cuadragésimo de los Lineamientos vigentes, sin embargo con fecha 20 de mayo se recibió oficio número STCFRPAP/147/02, de fecha 06 de mayo de 2002, enviado por el Instituto Federal Electoral en donde informa que el Comité Nacional del Partido del Trabajo transfirió a su Comité Estatal del Estado de Tabasco, la cantidad de \$ 158,840.00 del Financiamiento Público Federal.

- B) 7. Dentro de los egresos presentados por el partido, se observaron 10 retiros en efectivo por la cantidad de \$ 720,023.00, realizados directamente en la institución bancaria por instrucciones del cliente, mismos que carecen de la documentación comprobatoria necesaria de dichos movimientos, ya que solo fueron presentados los estados de cuenta bancarios, sin presentar las pólizas de egresos, cheques o algún comprobante expedido por la institución bancaria que ampare dichos movimientos, incumpliendo así con lo señalado en el Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º. de enero de 1999, el cual señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo." Además se observó que los recursos proporcionados por Instituto Estatal Electoral no se manejaron en esta entidad sino en la Ciudad de México ya que la cuenta en donde se manejaron los recursos estatales se abrió en la Sucursal 514 Terminal Oriente en el Distrito Federal.
- C) 8. En cuanto al concepto de Gastos por Servicios Personales el partido reportó la cantidad de \$ 274,500.00 de los cuales solo se revisó la cantidad de \$ 192,000.00 debido a lo señalado en el punto anterior, concluyéndose que el partido no cumplió con lo señalado en el Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º. de enero de 1999, el cual señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo." en virtud de que realizó pagos en efectivo por la cantidad de \$120,000.00 que rebasan el límite establecido (5.4.3.1.1).
- D) 9. Con relación al concepto de Materiales y Suministros (5.4.3.1.2), el partido reportó la cantidad de \$ 475,271.61 de los cuales solo se revisó la cantidad de \$ 472,159.76 debido a lo señalado en punto número seis, concluyéndose que el partido no cumplió con el Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo citado en el punto anterior, ya que el partido realizó pagos en efectivo por la cantidad de \$ 440,607.27 que rebasan el límite establecido, amparados en cuatro facturas de proveedores de la Ciudad de México.
- E) 10. De la verificación efectuada a las operaciones realizadas con el proveedor María del Pilar Flores Ramírez cuyo importe de factura asciende a la cantidad de \$56,580.00 se observó que con el domicilio y teléfono que señala la factura no fue posible localizarla, requiriendo al partido que proporcionara los datos para contactar al proveedor así como los controles de la cuenta "Gastos por amortizar" que señala el Lineamiento Decimosexto, sin que el partido diera respuesta a dicho requerimiento.



F) 11. De la Verificación efectuada a las operaciones realizadas con el Proveedor Multiservicios Publicitarios y/o José Alfredo Chávez Carrillo cuyo importe de factura asciende a la cantidad de \$ 260,000.00, se obtuvo la respuesta negativa del proveedor señalando lo siguiente: *"El monto registrado en la factura con fecha 15 de septiembre de 2001 con número 1532, no corresponde con dicha operación, ya que MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS nunca colaboró con el Partido del Trabajo, puesto que la factura que supuestamente utilizamos con ellos no le hemos dado uso, la cual se anexa copia"*.

ESTAS IRREGULARIDADES CONSIDERADAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CONFORME A LAS ACTUACIONES QUE CONSTAN EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO, A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN PARA SU ANÁLISIS RESPETANDO EL ORDEN DE INCISOS ESTABLECIDO:-----

A) EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO EN SU PUNTO 5.4.2.4 Transferencias del Comité Nacional, SE PERCIBIÓ LO SIGUIENTE:-----

- El Partido reportó la cantidad de \$ 158,840.00 que corresponden al financiamiento público federal para gastos ordinarios recibidos de su dirigencia nacional, al verificar este concepto se pudo observar que esta cantidad no se encontraba contabilizada, por lo que se envió el oficio número CVR/ST/146/2002, de fecha 05 de abril de 2002 y recibido por el Partido el mismo día solicitando lo siguiente:

- El Lineamiento Segundo, del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º de enero de 1999, señala que: "Tanto los ingresos en efectivo como en especie, que reciban los partidos políticos por cualesquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentadas con la documentación correspondiente, establecida en los presentes lineamientos de conformidad a lo señalado en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco."

- Por lo anterior se solicita la aclaración de los ingresos reportados y no contabilizados, en el rubro de "Transferencias del Comité Nacional" por la cantidad de \$ 158,840.00 de acuerdo al Informe Anual de Gastos Ordinarios correspondientes al año 2001 que fue corregido por el Partido del Trabajo y presentado a este Instituto Electoral según oficio PT/002/CVR/ST/101/2002 de fecha 15 de marzo del presente.

De igual forma se solicita el envío de los originales de los Estados de Cuenta y las Contabilizaciones Bancarias de los recursos manifestados en el párrafo anterior.

- El Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado anteriormente mediante oficio número PT/004/CVR/ST/146/2002 de fecha 15 de abril de 2002 y recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral el mismo día, en el cual señala:

Al respecto se comenta que como en ejercicios anteriores del recurso que se recibe de la Comisión Ejecutiva Nacional, siendo un recurso federal la documentación, así como los estados de cuenta originales, se presentan ante el Instituto Federal Electoral por parte del C.E.N. del Partido ya que el reglamento de dicho instituto así nos lo exige y siendo que en estas fechas la documentación está siendo revisada por los auditores del I.F.E., razón por la cual no se refleja en la Balanza Estatal, que como se dijo anteriormente no se puede mezclar el Recurso Estatal con el Recurso federal.

Hacemos hincapié en que los datos que se reflejan por concepto de Ingresos y Gastos Federales, en el Informe Anual del Ejercicio 2001 son solo de manera informativa.

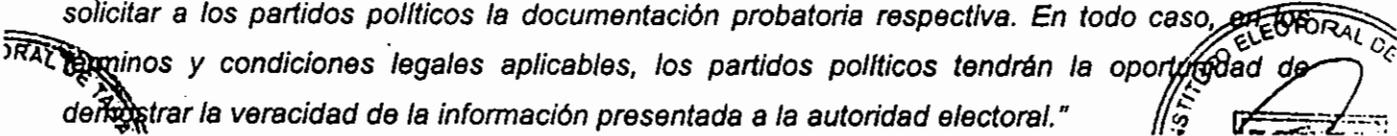
- Derivado del comentario realizado por el partido la Comisión de Vigilancia le envió el oficio CVR/ST/173/2002 de fecha 16 de abril de 2002 y recibido por el partido el mismo día, en el que se señala lo siguiente:

- El Lineamiento Trigesimonoveno, segundo párrafo del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º de enero de 1999, señala que:

- "En todos los casos deberán los partidos políticos entregar documentación original. Cuando por alguna razón el partido político considere que no podrá entregar los originales de los comprobantes de gastos, podrá presentar los originales y sus copias en las Oficinas del Secretario Técnico de la Comisión de Vigilancia de este Instituto, para los efectos de su cotejo y éstas sean copias cotejadas las que se presenten."

- Adicionalmente el Lineamiento Cuadragésimo del Acuerdo citado en el punto anterior señala que: *"La Comisión de Vigilancia a través del Secretario Técnico, tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de cada partido político, la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes, en el Artículo 75 fracción III inciso b) del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Durante el periodo de revisión de sus informes anuales y de campaña los*

partidos políticos tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos soporte de sus ingresos y de sus egresos, incluyendo talones o copias de sus recibos. Cuando exista duda de que la información aportada por los partidos políticos no concuerda con la realidad, la Comisión de Vigilancia a través del Secretario Técnico podrá solicitar a los partidos políticos la documentación probatoria respectiva. En todo caso, en los términos y condiciones legales aplicables, los partidos políticos tendrán la oportunidad de demostrar la veracidad de la información presentada a la autoridad electoral.”



- En base a lo anterior se le requirió nuevamente al partido que aportara la documentación y registros contables de sus recursos federales, mediante el oficio CVR/ST/210/2002 de fecha 30 del abril de 2002, recibido por el partido en la misma fecha, sin embargo hasta la fecha de la elaboración del presente dictamen el partido no aportó ni los registros contables ni documentación alguna en relación con sus recursos federales manejados en su Comité Estatal de Tabasco. Incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 75 fracción III inciso b) y en el Lineamiento Cuadragésimo citados anteriormente.

B) DENTRO DEL ANÁLISIS DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, EN EL RUBRO 5.4.3 EGRESOS, EL PARTIDO DEL TRABAJO REPORTÓ LO SIGUIENTE:-----

A) REVISIÓN INICIAL

- El Partido reportó inicialmente en su Informe Anual, egresos por la cantidad de \$ 1'466,439.55, desglosado de la siguiente manera:

	CONCEPTO	SUBTOTAL	TOTAL	%
A.	Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		720,694.89	49.15
1.1.	Servicios Personales	192,000.00		
1.2.	Materiales y Suministros	479,183.82		
1.3.	Servicios Generales	49,166.07		
1.4.	Apoyos a Comités Municipales			
1.5.	Otros Conceptos	345.00		
B.	Gastos efectuados en campañas políticas		745,744.66	50.85
	TOTAL DE EGRESOS REPORTADOS		1'466,439.55	100.00

- Al analizar el informe presentado por el Partido se detectaron inconsistencias en los Egresos, por lo cual mediante oficio número CVR/ST/101/2002 de fecha 06 de marzo de 2002 y recibido por el Partido el día 07 de marzo de 2002 se solicitó lo siguiente:

- En el rubro de Egresos presentados en el Informe Anual con fecha 1º de marzo del año en curso se señala la cantidad de \$ 745,744.66 en el renglón de "Gastos efectuados en Campañas

Políticas", misma que no coincide con el importe total de \$ 865,717.65 indicado en el punto número IV "Destino de los recursos de Campaña", del Informe de Campaña presentado el 03 de Octubre del año 2001, por lo que se solicita la aclaración de este hecho.

- El Lineamiento Decimosegundo, primer párrafo del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º. de enero de 1999, señala que: "Los egresos deberán estar soportados con documentación original que se expida a nombre del partido político, por la persona física o jurídica colectiva a quien se efectuó el pago. Para los efectos de este lineamiento no se considerarán como pagos las transferencias internas que se realicen en el partido político, mismas que deberán estar sustentadas con la documentación correspondiente."

- De lo anterior mencionado se observaron 10 retiros de los cuales no se cuenta con las pólizas de egresos, cheques, o documento alguno expedido por la institución bancaria que ampare dichos movimientos, solicitando la aclaración respectiva de los mismos que se relacionan a continuación:

Fecha	Concepto	Retiro
19-10-01	Por instrucción del cliente 6 1	\$ 500,000.00
30-10-01	Por instrucción del cliente 6 1	20,000.00
30-10-01	Por instrucción del cliente 6 1	25,000.00
30-10-01	Por instrucción del cliente 6 1	30,000.00
30-10-01	Por instrucción del cliente 6 1	35,000.00
30-10-01	Por instrucción del cliente 6 1	30,000.00
22-11-01	Por instrucción del cliente 6 6	22,500.00
22-11-01	Por instrucción del cliente 6 6	10,000.00
22-11-01	Por instrucción del cliente 6 6	17,500.00
30-11-01	Por instrucción del cliente 6 1	30,023.00
TOTAL		720,023.00

- En atención al oficio anterior se recibe contestación por parte del Partido mediante oficio número PT/002/CVR/ST/101/2002, de fecha 15 de marzo de 2002 recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tabasco en la misma fecha, presentando fotocopia de las pólizas de diario y los estados de cuenta en donde se muestran los retiros de los cuales se había solicitada la aclaración.

- La respuesta proporcionada por el partido no se considera satisfactoria, porque si bien el estado de cuenta en algunos casos sirve de comprobante, este no reúne los requisitos que marca el Lineamiento Decimosegundo antes citado, ya que con el estado de cuenta sólo se comprueba el retiro de los fondos pero no se comprueba el destino que se le dio a los mismos.

C) CONTINUANDO CON EL ANÁLISIS SOBRE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS AL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL PUNTO 5.4.3.1.1 REFERENTE A SERVICIOS PERSONALES, ESTA COMISIÓN DETECTÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE:-----

5.4.3.1.1 Servicios Personales

- El Partido del Trabajo reportó por este concepto la cantidad de \$ 192,000.00 integrada de la siguiente manera:

Concepto del Gasto	Importe
Compensaciones	192,000.00
TOTAL	192,000.00

- Este importe fue verificado al 100% y representa el 10.96% del total final de egresos reportados. De la revisión efectuada a la documentación soporte se observó que se realizaron pagos de compensaciones en efectivo que rebasan los cincuenta Salarios Mínimos de la zona. Por tal motivo se envió el oficio número CVR/ST/135/2002 solicitando lo siguiente:

- El Lineamiento Decimosegundo, segundo y tercer párrafos del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º. de enero de 1999, señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo. Para los gastos menores a este importe se deberán controlar mediante fondos fijos de caja." "Todos los comprobantes deberán ostentar el sello de PAGADO, las siglas del partido y que se trata del Comité Estatal o su equivalente, así como reunir los requisitos que señalen las disposiciones fiscales."

- Por lo anterior se solicita aclaración del por qué todos los gastos presentados por su partido carecen del sello de "pagado", las siglas del partido y en su caso de que se trata del Comité Estatal o su equivalente; a la vez se pudo observar que los gastos menores a cincuenta salarios mínimos no se controlan por medio de fondos fijos de caja, además se detectó las siguientes operaciones que rebasan el límite antes mencionado para el pago en efectivo:

Recursos Estatales, Cuenta No. -451- BanamexServicios Personales

Pagos que rebasan los 50 SMG debiéndose efectuar con cheque nominativo

Fecha Póliza	No. Póliza	No. Ch.	Importe de Ch.	Nombre Proveedor	No. Fact.	Concepto	Total	Observaciones
30-Oct	D-7			Antelmo Iglesias Bravo	429	Repap Enero	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-7			Claudia Díaz Alamilla	441	Repap Enero	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-8			Antelmo Iglesias Bravo	430	Repap Febrero	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-8			Claudia Díaz Alamilla	442	Repap Febrero	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-9			Antelmo Iglesias Bravo	431	Repap Marzo	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-9			Claudia Díaz Alamilla	443	Repap Marzo	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-10			Antelmo Iglesias Bravo	432	Repap Abril	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-10			Claudia Díaz Alamilla	444	Repap Abril	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-11			Antelmo Iglesias Bravo	433	Repap Mayo	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-11			Claudia Díaz Alamilla	445	Repap Mayo	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-12			Antelmo Iglesias Bravo	434	Repap Junio	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-12			Claudia Díaz Alamilla	446	Repap Junio	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-13			Antelmo Iglesias Bravo	435	Repap Julio	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-13			Claudia Díaz Alamilla	447	Repap Julio	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-14			Antelmo Iglesias Bravo	436	Repap Agosto	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-14			Claudia Díaz Alamilla	448	Repap Agosto	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-15			Antelmo Iglesias Bravo	437	Repap Septiembre	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-15			Claudia Díaz Alamilla	449	Repap Septiembre	2,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-16			Antelmo Iglesias Bravo	438	Repap Octubre	8,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-16			Claudia Díaz Alamilla	450	Repap Octubre	2,000.00	Rebasa Límite
30-Nov	D-5			Antelmo Iglesias Bravo	439	Repap Noviembre	8,000.00	Rebasa Límite
30-Nov	D-5			Claudia Díaz Alamilla	451	Repap Noviembre	2,000.00	Rebasa Límite
31-Dic	D-3			Antelmo Iglesias Bravo	440	Repap Diciembre	8,000.00	Rebasa Límite
31-Dic	D-3			Claudia Díaz Alamilla	464	Repap Diciembre	2,000.00	Rebasa Límite
TOTAL							120,000.00	

- El Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado anteriormente mediante oficio número PT/003/CVR/ST/101/2002 de fecha 02 de abril de 2002 y recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del día 03 de abril de 2002, en el cual señala:

Por lo anterior se comenta que debido al cambio de Administración en el Partido se desconocía esta disposición del I.E.T., por lo que pedimos nos sea proporcionada la documentación, para poder corregir dicha irregularidad, comprometiéndonos a que a partir de este ejercicio no se presente dicha irregularidad.

- Derivado de la petición realizada por el Partido del Trabajo para la devolución de su documentación original, se envió el oficio número CVR/ST/143/2002 de fecha 03 de Abril de 2002 y recibido por el partido el día 04 de abril de 2002, en donde se hace entrega de dos carpetas conteniendo las pólizas de ingresos y diario del ejercicio 2001 junto con sus respectivos comprobantes.

- Posteriormente el Partido del Trabajo regresa la documentación, en donde realizó la corrección de la observación de que todos los comprobantes carecían del sello de "pagado", mediante el oficio PT-TAB/021/2002 de fecha 12 de abril de 2002 y recibido en oficialía de partes de este Instituto Electoral el mismo día, quedando subsanada esta observación.

- Respecto a la observación de la falta del control de los gastos menores a cincuenta salarios mínimos mediante fondos fijos de caja, se detectó que efectivamente estos controles no se llevaron a cabo, por lo que esta observación no queda subsanada.

- Adicionalmente el Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado respecto a los pagos que rebasan los 50 salarios mínimos realizados en efectivo, mediante oficio número PT/003/CVR/ST/101/2002 de fecha 02 de abril de 2002 y recibido en Oficina de Partes del Instituto Electoral del día 03 de abril de 2002, en el cual señala:

Respecto a los pagos que rebasan los 50 salarios mínimos, esto se procedió a manejarse por medio de pagos en efectivo ya que se han tenido problemas para la adquisición de chequeras no contando con los cheques suficientes para realizar en un momento determinado los pagos requeridos a los militantes, así mismo la mayor parte de los proveedores de bienes y servicios no nos reciben el pago por medio de cheques, ya que por política propia de algunos proveedores así lo requieren o por ser un Partido Político y no tenerle la confianza de la solvencia suficiente.

- No es atendible el argumento proporcionado por el partido en virtud de que los recursos proporcionados por Instituto Estatal Electoral deben de ser manejados en esta entidad por ser recursos estatales y si por control interno del partido sus recursos estatales los iban a controlar desde la Ciudad de México, ya que se observó que la cuenta en donde se manejaron los recursos estatales se abrió en la Sucursal 514 Terminal Oriente en el Distrito Federal, debieron establecer controles internos de tal manera que cumplieran con los Lineamientos establecidos en la entidad.

- Adicionalmente se realizó el procedimiento de confirmación de pagos efectuados por el Partido del Trabajo por concepto de reconocimientos por actividades políticas (REPAP) explicados en la siguiente tabla:



CONFIRMACION				CONFIRMADO		
No. Oficio CVR/ST/	Fecha	Enviado a	Monto a confirmar	No. oficio	Fecha	Monto confirmado
112/2002	7/03/02	Roger Jiménez Martínez	18,000.00	S/N	13/03/02	18,000.00
113/2002	7/03/02	Lázaro Torruco Guzmán	18,000.00	S/N	13/03/02	18,000.00
114/2002	7/03/02	Claudia Díaz Alamilla	24,000.00	S/N	13/03/02	24,000.00
Total			60,000.00			60,000.00

ORAL DE VERACRUZ

- Como se puede observar las tres personas dieron respuesta positiva a los pagos efectuados por el partido por concepto de apoyos por actividades políticas.

D) SIGUIENDO EL ORDEN ESTABLECIDO EN INCISOS, EN CUANTO AL PUNTO 5.4.3.1.2 RELATIVO A LA REVISIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS SE DETECTÓ LO QUE A CONTINUACIÓN SE VIERTE DEL DICTAMEN CONSOLIDADO:-----

- El partido reportó por este concepto mediante oficio número PT/002/CVR/ST/101/2002, de fecha 15 de marzo de 2002 recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Tabasco en la misma fecha, la cantidad de \$ 479,183.82 misma que se integra a continuación:

Nombre de la Cuenta	Importe
Materiales de oficina	237.26
Combustibles	17,408.20
Alimentos y víveres	15,404.37
Material de construcción	146.99
Reparación vehículo	5,380.00
Material promocional	440,607.00
TOTAL	479,183.82

- Este concepto se verificó al 100% y representa el 27.35% del total de los Egresos, detectándose algunas inconsistencias por lo cual se envió el oficio número CVR/ST/135/2002 solicitando lo siguiente:

- El Lineamiento Decimosegundo, segundo párrafo del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º de enero de 1999, señala que: "Todo pago que rebase la cantidad equivalente a cincuenta salarios mínimos de la zona, deberá realizarse mediante cheque nominativo. Para los gastos menores a este importe se deberán controlar mediante fondos fijos de caja."

- Por lo anterior se solicita aclaración del por qué las siguientes operaciones rebasan el límite antes mencionado para el pago en efectivo:

Materiales y Suministros

Pagos que rebasan los 50 SMG debiéndose efectuar con cheque nominativo

Fecha Póliza	No. Póliza	No. Ch.	Importe Ch.	Nombre Proveedor	No. Fact.	Concepto	Total	Observaciones
30-Sep	D-3			Mario J Palafox L	102	Fotobotonos y Pins	72,449.77	Rebasa Límite
30-Sep	D-4			Ma Del Pilar Flores R	169	6000 Pancartas	56,580.00	Rebasa Límite
7-Oct	D-3			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	25,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-4			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	30,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-5			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	35,000.00	Rebasa Límite
30-Oct	D-6			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	30,000.00	Rebasa Límite
20-Oct	D-22			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	59,977.00	Rebasa Límite
22-Nov	D-1			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	22,500.00	Rebasa Límite
22-Nov	D-2			José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	10,000.00	Rebasa Límite



22-Nov	D-3		José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	17,500.00	Rebasa Límite
30-Nov	D-4		José A Chavez Carrillo	1532	Playeras Gorras, Balones	30,023.00	Rebasa Límite
30-Nov	D-11		Pastrana Lozano Eliza	2262	Playeras Gorras, Balones	51,577.50	Rebasa Límite
TOTAL						440,607.27	

- El Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado anteriormente mediante oficio número PT/003/CVR/ST/101/2002 de fecha 02 de abril de 2002 y recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral del día 03 de abril de 2002, en el cual señala:

Respecto a los pagos que rebasan los 50 salarios mínimos, esto se procedió a manejarse por medio de pagos en efectivo ya que se han tenido problemas para la adquisición de chequeras no contando con los cheques suficientes para realizar en un momento determinado los pagos requeridos a los militantes, así mismo la mayor parte de los proveedores de bienes y servicios no nos reciben el pago por medio de cheques, ya que por política propia de algunos proveedores así lo requieren o por ser un Partido Político y no tenerle la confianza de la solvencia suficiente.

E) DE LA REVISIÓN QUE SE REALIZÓ A LOS PROVEEDORES, SE ANALIZA LO QUE A CONTINUACIÓN SE REPRODUCE:-----

Revisión a proveedores

- Para dar cumplimiento a lo señalado por el Lineamiento Cuadragesimocuarto, número uno, de los lineamientos aplicables a los Partidos Políticos en vigor, se realizó la verificación de las operaciones celebradas con los siguientes proveedores:

NOMBRE	No. DE OFICIO CVR/ST/	IMPORTE	Confirma operaciones con fecha
Multiservicios Publicitarios y/o José Alfredo Chavez Carrillo	091/2002	260,000.00	Dio respuesta el 29-Abr-2002, negando haber realizado operaciones con el partido
Mario Joel Palafox Lizárraga	092/2002	72,449.77	No dio respuesta
Ma. del Pilar Flores Ramírez	093/2002	56,580.00	No se localizó el domicilio
Elisa Pastrana Lozano	094/2002	51,577.50	No dio respuesta

- Derivado de que no se pudo localizar el domicilio del proveedor Ma. del Pilar Flores Ramírez se le envió al Partido del Trabajo el oficio número CVR/ST/151/2002 con fecha 8 de abril de 2002 y recibido por el partido el día 9 de abril de 2002, solicitándole lo siguiente:

- El domicilio vigente o la forma de contactar al proveedor Ma. del Pilar Flores Ramírez, del cual el Partido del Trabajo utilizó sus servicios para la elaboración de 6,000 pancartas generales impresas a 3 tintas con logotipo del P.T., de acuerdo con la factura número 169 de la póliza de diario número 4, del día 30 de septiembre de 2001, contemplando la cantidad de \$ 56,580.00.

- Lo anterior debido a que le fue enviado a este proveedor el oficio número CVR/ST/093/2002 de fecha 6 de marzo de 2002 para confirmar esta operación, a través del servicio de mensajería MEXPOST con la guía número EE46801722 6MX, que fue devuelto por no encontrarse el número marcado a la vista y por una numeración irregular, posteriormente el personal técnico de esta Comisión de Vigilancia, intentó comunicarse vía telefónica al número indicado en la factura, obteniendo contestación de una empresa denominada "Grupo Plástico".

- El Partido del Trabajo proporciona la contestación a lo observado anteriormente mediante oficio número PT/005/CVR/ST/151/2002 de fecha 15 de abril de 2002 y recibido en Oficialía de Partes del Instituto Electoral el mismo día, en el cual señala:

Al respecto se comenta que la operación realizada con dicho Proveedor fue la única en el ejercicio, y fue contactada vía telefónica, por lo que el trato con el proveedor fue directo con la persona que se realizó la operación, siendo la forma más práctica de realizar las operaciones de compra, no se verifica su domicilio, así mismo por nuestra cuenta se verificará el domicilio de la factura antes mencionada y la persona con la cual se realizó la operación para poder confirmar dicha operación. Ya que al parecer el proveedor de donde obtuvieron contestación tiene el mismo giro perteneciente al plástico.

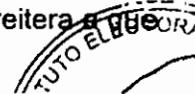
- Con base en la respuesta proporcionada por el partido se envió oficio número CVR/ST/174/2002 de fecha 16 de abril de 2002, recibido por el partido el mismo día, mediante el cual se le solicitó:

- El número telefónico con el cual se comunicaron con el proveedor Ma. del Pilar Flores R.
- El nombre de la persona que autorizó y/o realizó la operación a favor del Partido del Trabajo.
- El nombre de la persona con la que contactó la operación.
- La forma de pago de la factura.
- El documento firmado por el proveedor en el que recibe el recurso.
- La forma de control del material adquirido.

- Lo anterior debido a que el Lineamiento Decimosexto, del Acuerdo del Consejo Estatal Electoral de fecha 10 de diciembre y la resolución aprobada en sesión de fecha 16 de diciembre de 1998, con las modificaciones aprobadas por el Consejo Estatal Electoral en vigor a partir del 1º de enero de 1999, señala que: " Para efectos de control de la propaganda electoral, propaganda utilitaria y tareas editoriales, utilizarán la cuenta de "gastos por amortizar" como cuenta de almacén, abriendo las subcuentas que requieran, y deberán además llevar

permanentemente un control de notas de entradas, forma "IET-NE" y salidas de almacén forma "IET-NS", debidamente foliadas y autorizadas, señalando en su caso el origen y destino, así como quien entrega y recibe".

- Para lo cual se anexa copia de la factura número 169 del proveedor Ma. del Pilar Flores Ramírez por la cantidad de \$ 56,580.00.

- Al no recibir respuesta por parte del Partido del Trabajo se le envió el oficio CVR/ST/210/2002 de fecha 30 de abril de 2002 y recibido por el partido el mismo día en el cual se le reitera  de respuesta a lo solicitado anteriormente.

- El Partido del Trabajo a la fecha de elaboración del Dictamen Consolidado no ha dado respuesta alguna sobre la aclaración de lo observado.

F) QUE CON MOTIVO DE VERIFICAR LA AUTENTICIDAD DE LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON EL PARTIDO DEL TRABAJO, SE REMITIÓ OFICIO AL PROVEEDOR DENOMINADO MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O JOSÉ CHAVEZ CARRILLO, CON EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN CVR/ST/158/2002 DE FECHA 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO EN EL CUAL SE LE SOLICITÓ LO SIGUIENTE:-----

- Que informe a esta Comisión, si el monto registrado en la factura número 1532 de fecha 15 de septiembre de 2001 por la cantidad de \$ 260,000.00, corresponde con la operación manifestada a favor del Partido del Trabajo, de la cual se le anexa copia.

- La respuesta del proveedor Multiservicios Publicitarios y/o José Alfredo Chavez Carrillo mediante oficio recibido en Oficialía de partes del Instituto el día 29 de abril de 2002 es la siguiente:

El monto registrado en la factura con fecha 15 de septiembre de 2001 con número 1532, no corresponde con dicha operación, ya que MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS nunca colaboró con el Partido del Trabajo, puesto que la factura que supuestamente utilizamos con ellos no le hemos dado uso, la cual se anexa copia.

- Con motivo de la respuesta proporcionada por el proveedor Multiservicios Publicitarios y/o José Alfredo Chavez Carrillo, se le envió al Partido del Trabajo el oficio CVR/ST/209/2002 de fecha 30 de Abril de 2002 y recibido por el partido el mismo día solicitando lo siguiente:

- Aclare el destino que se le dio al importe de la factura número 1532 de fecha 15 de septiembre de 2001 por la cantidad de \$ 260,000.00 (Doscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) del proveedor Multiservicios Publicitarios y/o José Alfredo Chavez Carrillo, registrada en la póliza de diario número uno de fecha 30 de septiembre de 2001, por concepto de 5,000 playeras impresas, 10,000 gorras impresas y 2,000 balones.
- El Partido del Trabajo proporciona contestación a lo señalado anteriormente mediante oficio número PT/007/CVR/ST/209/2002 de fecha 07 de mayo de 2002 y recibido en Oficialía de Partes el día 10 de mayo de 2002 en el cual señala:

Al respecto se notifica que dicho importe se utilizó efectivamente para la adquisición del material anteriormente mencionado, ya que la persona con la que fue obtenido dicho Material contactó con alguna persona supuestamente representante de dicho Proveedor la cual siempre insistió en ofrecernos algunos materiales que se pudiesen requerir, así mismo se comenta que la Factura 1532 de fecha 15 de Septiembre de 2001 es el documento que nos fue entregado por la persona encargada de realizar dichas compras, no percatándonos de dicha irregularidad, por lo que se harán las investigaciones correspondientes para aclarar dicha situación. Siendo que la persona que realizó la operación no colabora actualmente con el Partido.

Se hace hincapié en que el material efectivamente llegó a nuestro poder y fue utilizado, así mismo como control para posteriores compras, éstas se harán apegadas al reglamento y serán corroboradas con el Proveedor Correspondiente antes de realizar el pago correspondiente.

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, CONSECUENCIA DE LA REVISIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CONTENIDAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO RELATIVO, SE DESPRENDEN LAS SIGUIENTES ASEVERACIONES:-----

1.- QUE EN LA REALIZACIÓN DE LA REVISIÓN QUE EFECTUÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, EN REFERENCIA AL PUNTO QUE NOS OCUPA, LA ACTUACIÓN DE LA MISMA SE REALIZÓ EN ESTRICTO APEGO A LO ESTABLECIDO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA VIGENTES.-----

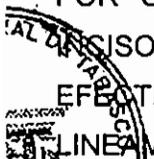
2.- QUE DEL DICTAMEN CONSOLIDADO EMITIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDO POLÍTICOS, MENCIONA EN SU CONCLUSIONES REFERENTES AL PARTIDO DEL TRABAJO, EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HA INCURRIDO ÉSTE AL HABER OMITIDO APORTAR LA DOCUMENTACIÓN Y REGISTROS CONTABLES EN RELACIÓN CON LOS RECURSOS FEDERALES MANEJADOS EN EL COMITÉ ESTATAL DE TABASCO, POR LO QUE INCUMPLE CON EL ARTÍCULO 60 FRACCIÓN XI, QUE EN LO CONDUENTE DICE: "...ARTÍCULO.- 60.- Son obligaciones de los partidos políticos: XI. Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la Comisión de Consejeros a que se refiere el último párrafo del artículo 68 de este Código, así como entregar la documentación que la propia Comisión les solicite respecto a sus ingresos y egresos;..." (SIC), ASÍ COMO EL LINEAMIENTO CUADRAGÉSIMO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS, E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, AMEN DE QUE EN EL ARTÍCULO 75, DEL ORDENAMIENTO DE LA MATERIA, SEÑALA QUE ES OBLIGACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTAR LOS INFORMES Y LA DEBIDA DOCUMENTACIÓN QUE LE SOLICITE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, Y EN EL CASO QUE NOS OCUPA, EL PARTIDO NO DIO CUMPLIMIENTO A TALES DISPOSICIONES, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, YA QUE DE LA LECTURA DEL MISMO CLARAMENTE SE ADVIERTE EL PARTIDO DEL TRABAJO, FUE RÉQUERIDO EN TRES OCASIONES, EN TERMINOS DE LO SEÑALADO POR EL NUMERAL 75, FRACCIÓN XI, PÁRRAFO B) DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, SIN QUE DIERA CUMPLIMIENTO A LO SOLICITADO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, Y AÚN CUANDO LOS RECURSOS CORRESPONDEN AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO FEDERAL, ESTA CIRCUNSTANCIA NO RESULTA OBICE PARA DEJAR DE CUMPLIR CON EL REQUERIMIENTO HECHO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, LO ANTERIOR, RESULTA ASÍ, SI TOMAMOS EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY ELECTORAL ATINENTE EN EL ESTADO, QUE ENTRE OTRAS CUESTIONES SEÑALAN QUE SON PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES AQUELLOS QUE CUENTEN CON REGISTRO ANTE EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL Y QUE LOS MISMOS, AL PARTICIPAR EN LAS ELECCIONES ESTATALES, DISTRITALES Y MUNICIPALES, SE SUJETARÁN EN TODO CASO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; Y EN ESA VIRTUD, EL PARTIDO TIENE LA OBLIGACIÓN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO REQUERIDO POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, INDEPENDIEMENTE DE QUE HAYA SIDO EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE DICHO PARTIDO, EL QUE OTORGA LOS RECURSOS

ECONOMICOS, DADO QUE EL PARTIDO TIENE PLENO CONOCIMIENTO DE QUE DEBE ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECIERA LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, PUESTO QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CONSTITUYÓ LA COMISIÓN DE VIGILANCIA PARA EFECTOS DE QUE FUNCIONARA DE MANERA PERMANENTE Y SE ENCARGARA DE VIGILAR EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. POR TODO LO ANTERIOR, ES QUE ESTA COMISIÓN CALIFICA LA IRREGULARIDAD EN QUE INCURRE EL PARTIDO DEL TRABAJO COMO MUY GRAVE, Y EN CONSECUENCIA SE APLICA AL PARTIDO DEL TRABAJO POR DICHA IRREGULARIDAD UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA A RAZON DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$86,213.30 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.

AHORA BIEN, RESPECTO A LA IRREGULARIDAD DETECTADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, MARCADA CON EL INCISO B), MISMO QUE CORRESPONDE A LA CONCLUSIÓN 7. DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, SE OBTIENE QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO HIZO 10 RETIROS EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE \$ 720,023.00, REALIZADOS DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA POR INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, MISMOS QUE CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DE DICHS MOVIMIENTOS, YA QUE SÓLO FUERON PRESENTADOS LOS ESTADOS DE CUENTA BANCARIOS, SIN PRESENTAR LAS PÓLIZAS DE EGRESOS, CHEQUES O ALGÚN COMPROBANTE EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA QUE AMPARE DICHS MOVIMIENTOS, POR LO QUE EL PARTIDO INCUMPLIÓ CON LO SEÑALADO EN EL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO, PRIMER PÁRRAFO DEL ACUERDO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE Y LA RESOLUCIÓN APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 1998, CON LAS MODIFICACIONES APROBADAS POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL EN VIGOR A PARTIR DEL 1º. DE ENERO DE 1999, EL CUAL SEÑALA QUE: "LOS EGRESOS DEBERÁN ESTAR SOPORTADOS CON DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE SE EXPIDA A NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO, POR LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA A QUIEN SE EFECTUÓ EL PAGO. PARA LOS EFECTOS DE ESTE LINEAMIENTO NO SE CONSIDERARÁN COMO PAGOS LAS

TRANSFERENCIAS INTERNAS QUE SE REALICEN EN EL PARTIDO POLÍTICO, MISMAS QUE DEBERÁN ESTAR SUSTENTADAS CON LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE", YA QUE AL NO PRESENTAR DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NO DA CERTEZA EN LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EROGADOS, YA QUE CON EL ESTADO DE CUENTA SÓLO SE COMPRUEBA EL RETIRO DE LOS FONDOS PERO NO SE COMPRUEBA EL DESTINO QUE SE LES DIO A LOS MISMOS, POR TANTO ATENDIENDO AL MONTO, Y A LAS CARACTERÍSTICAS DE LA CONDUCTA SE CATALOGA LA FALTA COMO MUY GRAVE, POR LO QUE SE APLICA AL PARTIDO DEL TRABAJO POR DICHA IRREGULARIDAD UNA SANCIÓN CONSISTENTE EN MULTA A RAZON DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$86,213.30 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, CABE ANALIZAR AL RESPECTO QUE EN ESA IRREGULARIDAD DETECTADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, ADEMÁS SE OBSERVÓ QUE LOS RECURSOS PROPORCIONADOS POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO NO SE MANEJARON EN ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, SINO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, YA QUE LA CUENTA EN DONDE SE MANEJARON LOS RECURSOS ESTATALES SE APERTURÓ EN LA SUCURSAL 514 TERMINAL ORIENTE EN EL DISTRITO FEDERAL; DE LO ANTERIOR, ES DE SEÑALAR AL PARTIDO DEL TRABAJO, QUE DE LA INTERPRETACIÓN ARMONICA DEL ARTÍCULO 75 FRACCIÓN II, INCISO A), Y LINEAMIENTO TERCERO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, SE PUEDE OBTENER QUE LA APERTURA DE LA CUENTA DE CHEQUES EN QUE SE DEPOSITEN LOS INGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS DEBEN SER REALIZADAS DENTRO DEL ÁMBITO TERRITORIAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE SE RECOMIENDA AL PARTIDO DEL TRABAJO QUE EN ULTERIORES OCASIONES APERTURE LA CUENTA DE CHEQUES RESPECTIVA, EN INSTITUCIONES BANCARIAS DOMICILIADAS EN EL ESTADO DE TABASCO.-----

POR OTRA PARTE, RESPECTO A LAS IRREGULARIDADES MARCADAS CON LOS (INCISOS C) Y D), SE OBSERVO QUE EL PARTIDO DEL TRABAJO, REALIZO PAGO EFECTIVO POR CANTIDADES QUE REBASARON LA CANTIDAD ESTIPULADA EN EL LINEAMIENTO DÉCIMOSEGUNDO, COMO SE DESPRENDE EN LAS CONCLUSIONES



NÚMEROS 8 Y 9, Y QUE CORRESPONDEN RESPECTIVAMENTE A LAS CANTIDADES DE \$120,00.00, Y \$440,607.27, MISMAS QUE AL SUMARLAS NOS DA COMO RESULTADO LA CANTIDAD DE \$560,607.27, POR LO QUE NO SE PERMITE TENER LA CERTEZA SOBRE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS EROGADOS POR EL ENTE JURÍDICO, SIN EMBARGO, TODA VEZ QUE ÉSTA IRREGULARIDAD SE ENCUENTRA INTIMAMENTE VINCULADA CON LA IRREGULARIDAD SEÑALADA EN EL INCISO B), MISMO QUE CORRESPONDE A LA CONCLUSIÓN 7. DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, POR LO QUE, SE OMITE SANCIONAR POR LA IRREGULARIDAD DETECTADA PUES SE PODRÍA LLEGAR A IMPONER UNA DOBLE SANCIÓN POR UNA MISMA CONDUCTA.-----

ASIMISMO TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN CONSOLIDADO EL PARTIDO NO DIO RESPUESTAS A LOS REQUERIMIENTOS DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA ENCAMINADOS A LA ACLARACIÓN DE DUDAS QUE SE PRESENTARON EN LA REVISIÓN DE SU INFORME DE GASTOS ORDINARIOS, Y QUE EN IRRESTRICTO DERECHO TIENEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR, COMO SE PERCIBE DE LA CONCLUSIÓN NÚMERO 10 QUE TIENE SUSTENTO EN EL PUNTO 5.4.3.1.2 RELATIVO A REVISIÓN A PROVEEDORES, VISIBLE A FOJAS 192 Y 193 DEL SUPRACITADO DICTAMEN, VULNERANDO CON ELLO, LAS OBLIGACIONES QUE LE IMPONE EL MARCO JURÍDICO, ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 9º DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL ASÍ COMO EL TÍTULO CUARTO RELATIVO AL REGIMEN FINANCIERO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SIN SOSLAYAR EL CONOCIMIENTO DE ACATAR LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS, DANDO LAS FACILIDADES PARA LA REVISIÓN, QUE POR MEDIO DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA SE REALIZA, TENIENDO EN TODO MOMENTO EN CUENTA QUE ES LA ENCARGADA COMO ÓRGANO TÉCNICO DE VERIFICAR EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS ANUALES Y DE CAMPAÑA ELABORANDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE PARA QUE EN SU OPORTUNIDAD SEA PONDERADO POR EL ÓRGANO ADMINISTRATIVO MÁXIMO ELECTORAL EN LA ENTIDAD, Y EN SU CASO IMPONER LAS SANCIONES QUE A SU JUICIO CONSIDERE, POR TANTO, A FIN DE DISUADIR AL PARTIDO OMISO PARA QUE EN POSTERIORES OCASIONES NO SEA REITERADA ESA CONDUCTA, SE SANCIONA AL PARTIDO DEL TRABAJO CON UNA MULTA CONSISTENTE EN QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$19,150.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

EN CUANTO A LA IRREGULARIDAD MARCADA CON EL INCISO F), Y QUE SE ALUDE EN LA CONCLUSIÓN 11 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, DETECTADA POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA, RESPECTO DE LA VERIFICACIÓN EFECTUADA A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON EL PROVEEDOR MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O JOSÉ ALFREDO CHAVEZ CARRILLO ES DE SEÑALARSE QUE TAL COMO LO OBLIGAN LOS ARTÍCULO 9º PÁRRAFOS CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CONCOMITANTE A ESA NORMA SUPREMA LOCAL LAS EMANADAS DE LA MISMA, ASÍ EN EL CASO EN ESTUDIO EL REGIMEN DE FINANCIAMIENTO LOCAL PARA PARTIDOS POLÍTICOS, ESTATUIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO, Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA, EN ESE SENTIDO SE ESTABLECE EL REGIMEN JURÍDICO QUE REGULA SU ACTUACIÓN, Y PARA EL EFECTO QUE NOS OCUPA, REGULAN TAMBIÉN SUS PRERROGATIVAS ENTRE LAS CUALES SE ENCUENTRA EL FINANCIAMIENTO DE CARÁCTER PÚBLICO, Y LO CIRCUNSCRIBEN EN LA OBSERVANCIA IRRESTRICTA EN EL MANEJO DE ESOS RECURSOS PÚBLICOS, POR TANTO ES INCONCUSO LOS FINES Y MANEJOS DESTINADOS A LOS MISMOS; ESTO ADQUIERE RELEVANCIA, DEBIDO A LA IRREGULARIDAD RESULTANTE DE LA VERIFICACIÓN A LAS OPERACIONES REALIZADAS POR EL PARTIDO DEL TRABAJO CON EL PROVEEDOR MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O JOSÉ ALFREDO CHAVEZ CARRILLO, LA CUAL SE ENMARCA EN LA CONCLUSIÓN 13 DEL DICTAMEN, LA CUAL SE VISLUMBRA CLARAMENTE A FOJAS 194 Y 195 DEL DICTAMEN CONSOLIDADO, Y QUE ES POR LA CANTIDAD DE \$260,000.00, IRREGULARIDAD QUE ATENTA CONTRA LA BUENA FE Y CLARIDAD QUE DEBEN REGIR EN LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL MANEJO DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO, EN ESE SENTIDO DEVIENE INATENDIBLE EL ARGUMENTO HECHO VALER POR EL PARTIDO DEL TRABAJO MEDIANTE EL OFICIO PT/007/CVR/ST/209/2002 DE FECHA 07 DE MAYO DE 2002 Y RECIBIDO EN OFICIALÍA DE PARTES EL DÍA 10 DEL MISMO MES Y AÑO, HABIDA CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 340 DEL CÓDIGO ATINENTE Y DEL LINEAMIENTO TRIGESIMOQUINTO APLICABLE, POR TANTO, SE CALIFICA DICHA FALTA COMO MUY GRAVE, DADA LA CALIDAD DE ENTE DE INTERES PÚBLICO DE DICHO INSTITUTO POLÍTICO, POR TANTO, SE SANCIONA AL PARTIDO DEL TRABAJO CON LA REDUCCIÓN DEL 50% (CINCUENTA POR CIENTO), DE SUS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL PERIODO COMPRENDIDO

DEL MES DE JULIO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 340 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

ASIMISMO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA SINGULARIDAD DE LA ESPECIE Y LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA FACTURA PRESENTADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, Y LA RESPUESTA BRINDADA POR EL PROVEEDOR MULTISERVICIOS PUBLICITARIOS Y/O JOSÉ ALFREDO CHAVEZ CARRILLO; ESTOS HECHOS SE HARÁN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO ÉSTA PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES.-----

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO EN LOS ARTÍCULOS 9º PÁRRAFOS OCTAVO Y NOVENO, INCISOS a) Y g) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 36 PÁRRAFO SEGUNDO; 37 PÁRRAFO SEGUNDO; 40, 60 FRACCIÓN XI; 68 PÁRRAFO CUARTO, FRACCIÓN IX, 75 FRACCIÓN III, INCISOS a), b), c), Y d); 95 FRACCIÓN II; 340 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO; EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL, EMITE LOS SIGUIENTES PUNTOS:-----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 75, FRACCIÓN III, INCISO e), DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO, EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, ES EL ÓRGANO COMPETENTE PARA EMITIR LA RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLEZCAN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, QUE HUBIEREN INCURRIDO EN ERRORES O IRREGULARIDADES, DERIVADOS DE LA REVISIÓN DE SUS INFORMES ANUALES.-----

SEGUNDO: POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO PRIMERO, SE CONCLUYE QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS: REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, CUMPLIERON CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO Y LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERAN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA

PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA", POR LO QUE NO PROCEDE SANCION ALGUNA.-----

TERCERO: POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEGUNDO, SE ORDENA REMITIR OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INFORMANDO DE LAS OBSERVACIONES DETECTADAS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, RESPECTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL Y ALIANZA SOCIAL, A FIN DE QUE ESA AUTORIDAD ELECTORAL TOME EN CONSIDERACIÓN DICHAS OBSERVACIONES AL EMITIR SU DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO.-----

CUARTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCION, SE OBSERVA DICHA IRREGULARIDAD AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARA QUE EN LO SUCESIVO CUMPLA LO RELATIVO AL NUMERAL DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.-----

QUINTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTO EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO, RELATIVO AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESUELVE LO SIGUIENTE:-----

1.- CON RELACIÓN AL INCISO A), DEL RUBRO DE TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE PARTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL AL COMITÉ ESTATAL DE TABASCO, NO PROCEDE SANCIÓN POR REFERIRSE A RECURSOS FEDERALES, MÁS SIN EMBARGO, TOMANDO EN CUENTA EL ACUERDO DE COLABORACIÓN, SE ORDENA REMITIR OFICIO AL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL INFORMANDO EL CASO ESPECÍFICO, A FIN DE QUE AQUELLA AUTORIDAD ELECTORAL TOME EN CONSIDERACIÓN DICHA OBSERVACIÓN, AL EMITIR SU DICTAMEN CONSOLIDADO Y RESOLUCIÓN RESPECTIVA.-

2.- CON RELACIÓN INCISO B), SE OBSERVA DICHA IRREGULARIDAD AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA QUE EN LO SUCESIVO CUMPLA LO RELATIVO AL NUMERAL DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS, FORMATOS E INSTRUCTIVOS

QUE DEBERÁN SER UTILIZADOS POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES ANUALES Y DE CAMPAÑA.-----

SEXTO.- POR LAS RAZONES Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN EL CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO CONCERNIENTE AL PARTIDO DEL TRABAJO, ESTE CONSEJO ESTATAL ELECTORAL RESUELVE LO SIGUIENTE:-----

1.- RESPECTO AL INCISO A), POR LA OMISIÓN DE APORTAR LOS REGISTROS CONTABLES, CUENTA BANCARIA DONDE SE MANEJARON LOS RECURSOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ NACIONAL, NI DOCUMENTACIÓN ALGUNA DE LOS RECURSOS FEDERALES MANEJADOS EN EL COMITÉ ESTATAL DE TABASCO, SE SANCIONA AL PARTIDO DEL TRABAJO, POR DICHA OMISIÓN CON UNA MULTA A RAZON DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$86,213.30 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

2.- EN CUANTO AL INCISO B), REFERENTE A 10 RETIROS EN EFECTIVO POR LA CANTIDAD DE \$720,023.00, REALIZADOS DIRECTAMENTE EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA POR INSTRUCCIONES DEL CLIENTE, MISMOS QUE CARECEN DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA NECESARIA DE DICHS MOVIMIENTOS VE QUE CON EL ESTADO DE CUENTA APORTADO SÓLO SE COMPRUEBA EL RETIRO DE DOS FONDOS PERO NO SE COMPRUEBA EL DESTINO QUE SE LES DIO A LOS MISMOS, Y COMO CONSECUENCIA LA VULNERACIÓN AL LINEAMIENTO DECIMOSEGUNDO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES, ASÍ COMO DEL PRINCIPIO DE CERTEZA, QUE RIGE LA MATERIA, POR LO QUE SE SANCIONA AL PARTIDO DEL TRABAJO POR DICHA IRREGULARIDAD CON MULTA A RAZON DE DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$86,213.30 (OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

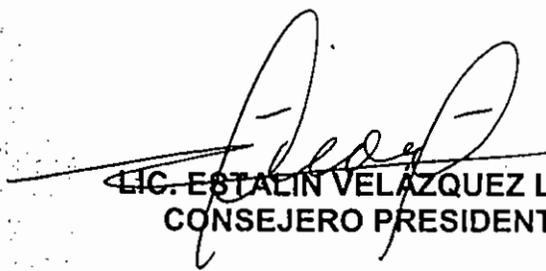
3.- EN RELACIÓN CON EL INCISO E), REFERENTE A LA IRREGULARIDAD DE OMITIR PROPORCIONAR DATOS PARA LA LOCALIZACIÓN AL PROVEEDOR MARÍA DEL PILAR FLORES RAMÍREZ, SE SANCIONA AL PARTIDO DEL TRABAJO CON MULTA CONSISTENTE EN QUINIENTAS VECES EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, EQUIVALENTE A LA CANTIDAD DE \$19,150.00 (DIECINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 340 PÁRRAFO PRIMERO FRACCIÓN I, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

4.- EN RELACIÓN CON EL INCISO F), SE SANCIONA AL PARTIDO DEL TRABAJO CON LA REDUCCIÓN DEL 50% (CINCuenta POR CIENTO), DE SUS MINISTRACIONES DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE JULIO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 340 FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO.-----

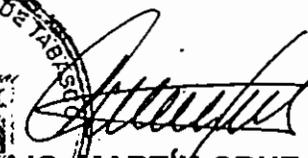
ASIMISMO, ESTOS HECHOS SE HARAN DEL CONOCIMIENTO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA QUE EN SU CASO PROCEDA CONFORME A SUS ATRIBUCIONES LEGALES.-----

SÉPTIMO.- PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y TÚRNESE A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.-----

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS. -----


LIC. ESTALÍN VELÁZQUEZ LEÓN
CONSEJERO PRESIDENTE




LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO



EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EL SUSCRITO LICENCIADO MARTÍN CRUZ LARIOS, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109, FRACCIÓN XXIII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

CERTIFICA _____

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA CONSTANTE DE (38) TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES, CONCUERDA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO RES/CEE/2002/004 DE FECHA DOCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, EMITE CON FUNDAMENTO EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO Y EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN APROBADOS POR LA COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS, CON MOTIVO DE LOS INFORMES ANUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, SOBRE SUS INGRESOS Y GASTOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO DOS MIL UNO; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO. _____

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 108 Y 109 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. _____

DOY FE _____



Martín Cruz Larios
LIC. MARTÍN CRUZ LARIOS
SECRETARIO EJECUTIVO

No. 16903

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

LA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO.

PARA SU PUBLICACIÓN.

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 344/1999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY o LETICIA CRUZ PABLO EN CONTRA DE ANDRES VERA DEL RIO, CON FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.-----

VISTA.- La cuenta secretarial que antecede se provee:-----

1º.- Por presentado el Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY o LETICIA CRUZ PABLO con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, en su carácter de Endosatarios en procuración del Licenciado GERARDO CORZO GARCIA, apoderado general para pleitos y cobranzas y Actos de Administración de TECNOLOGIA INDUSTRIAL AGROPECUARIA, S.A. DE C.V. hoy constituida como AGROINDUSTRIAS UNIDAS DE MEXICO, S.A DE C.V. como lo acredita con las Escrituras Públicas número 100281 y 100235, pasada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Gutiérrez Vargas, Notario número 206 de la Ciudad de México, Distrito Federal y se les tiene promoviendo JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, en contra de ANDRES VERA DEL RIO, quien tiene su domicilio ubicado en calle Adolfo Ruiz Cortinez número 513, Colonia El Toloque de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco, de quien reclama el pago de la cantidad de \$183,000.00 (CIENTO OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N) por concepto de suerte principal, más el pago de los intereses moratorios que se han generado a razón del diez por ciento mensual sobre el saldo del capital, así como los intereses futuros que se generen hasta la terminación del presente Juicio, así como también el treinta por ciento de la cantidad principal e intereses por concepto de pago de honorarios y los gastos que se generen durante la tramitación de este juicio.-----

2º.- Con fundamento en los artículos 1,391 Fracción IV, 1,392, 1,393, 1,394, 1,395, 1,396, 1,399 y relativos del Código de Comercio y 170 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-----

3º.- En consecuencia, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia, efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguesele

bienes de su propiedad suficientes a cubrirlas, poniéndolas en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor a quien sus derechos represente; hecho esto a continuación notifíquese al demandado o a la persona con quien se hubiese practicado la diligencia, para que dentro del término de cinco días que computará la Secretaría, ocurra directamente ante este Juzgado a hacer el pago u oponerse a la ejecución si para ello tuvieren alguna excepción que hacer valer, corriéndole traslado con las copias simples exhibidas.-----

4º.- Déjese en resguardo los documentos originales presentados como base de la acción, debiendo correr agregada en autos, una fotocopia de los mismos.-----

5º.- Requiérase a la parte demandada para que señale persona y domicilio en esta Ciudad, para recibir citas y notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes aun las de carácter personal le surtirán efectos por los estrados de este juzgado.-----

6º.- Téngase como domicilio de los promoventes para oír y recibir citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en calle 18 de Marzo número 16 de la Colonia Carlos Pellicer Cámara (SAHOP) de esta Ciudad.-----

Notifíquese personalmente.....Cúmplase.-----

Así lo proveyo y firma el Ciudadano Licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante el Secretario Judicial Licenciado ALFREDO BADILLO RIVERA, que certifica y da fe.-----

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDÓS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado con su escrito de cuenta al Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, parte actora en el presente Juicio, mediante el cual se le tiene por exhibiendo una constancia de domicilio ignorado a nombre del Ciudadano ANDRES VERA DEL RIO.-----

SEGUNDO.- Ahora bien y como lo solicita el promovente en su escrito que se provee toda vez que el demandado ANDRES VERA DEL RIO, es de domicilio ignorado tal y como se desprende de la constancia que exhibe el ocurso de cuenta, con fundamento en los numerales 1068, 1069 y 1070 del Código de Comercio en Vigor, se ordena emplazar al citado demandado por medio de EDICTOS, que se publicarán por tres veces en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en nuestra entidad, haciéndole saber al interesado que deberá de presentarse en la segunda secretaría del Recinto de éste Juzgado dentro de un plazo

de TREINTA DIAS HABLES a recoger las copias de la demanda y anexos, mismas que quedan a su disposición en la inteligencia que dicho término se computará a partir del día siguiente de la última publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia, se le tendrá por legalmente emplazado y empezará a correr a partir del día siguiente el término de NUEVE DIAS HABLES para que produzca su contestación ante este Tribunal, advertido que de no hacerlo dentro del término concedido para ello se le declarará en rebeldía, tal y como lo establecen los numerales 228, 229 Fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor, asimismo requiérasele para que señale persona y domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por medio de los estrados de éste Juzgado.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial Licenciado JESÚS MANUEL COLOME GARCIA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL UNO.-----

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita a ésta juzgadora que toda vez que en el proveído de fecha Veintidós de Octubre del año en curso, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ANDRÉS VERA DEL RIO, que a dichos edictos se agregue a manera de embargo precautorio y para garantizar la deuda, del bien inmueble que a continuación se detalla; Predio número 10194, Folio 20 Libro Mayor, Volumen 36; Superficie: 2.00 Areas, 57.30 Centiáreas, Ubicación: Ranchería el Bajío del Municipio de Cárdenas, Tabasco; con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 30.00 metros con Calle JULIAN MONTEJO VELÁSQUEZ, AL SUR: 30.00 metros con JAIME VILLEGAS, AL ESTE: 7.40 metros con SANTIAGO DE LOS SANTOS RIVERA y AL OESTE: 10.00 metros con Camino Vecinal,

SEGUNDO.- Ahora bien y como lo solicita el promovente en su libelo de cuenta y con fundamento en el numeral 1392 del Código de Comercio en Vigor, se ordena que al publicar por medio de edictos el auto de fecha veintidós de Octubre del año en curso, se publique de igual forma este proveído tal y como lo solicita el ocursoante, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial

Licenciado JESÚS MANUEL COLOME GARCIA, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-----

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTA.- La cuenta Secretarial que antecede se acuerda:---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y apareciendo que de la revisión minuciosa que se hizo, se percató que las solicitudes realizadas en los edictos, se omitió publicar el auto de fecha veinte de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve; razón por la cual resulta defectuoso el emplazamiento hecho al demandado ANDRES VERA DEL RIO, y para no dejarlo en estado de indefensión en consecuencia y con apoyo en los artículos 14, 16 y 17 Constitucionales y 1055 Fracción VIII del Código de Comercio en Vigor en el Estado, se declara nulo todo lo actuado a partir del auto de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil uno a partir del punto segundo y dejando subsistente el primer punto.-----

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al Licenciado ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA, parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, con el cual solicita nuevamente la publicación de los Edictos para los efectos de emplazar al demandado ANDRES VERA DEL RIO, con apoyo en el artículo 1070 del Código de Comercio en vigor se ordena nuevamente la publicación de los Edictos respectivos, en la inteligencia que deberán publicarse el auto de fecha veinte de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve, auto de fecha veintidós de Octubre del año dos mil uno, el auto de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil uno, y el presente proveído en consecuencia agréguese a los autos el escrito de cuenta y su anexo respectivo.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE, que certifica y da fe.-----

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.-----

CARDENAS, TABASCO A 07 DE JUNIO DEL 2002.

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE

No. 16905

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE 214/2002, RELATIVO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR SERAFINA VILLA AGUILERA, EN FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO H. CARDENAS, TABASCO. ABRIL DIECIOCHO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el Informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la Ciudadana SERAFINA VILLA AGUILERA, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de Constancia de Posesión expedida por el delegado municipal de la colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad original de una certificación de un predio urbano ubicado en la manzana número 22 lote 04 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes (Petrolera) de esta ciudad, constancia número 43 expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, un recibo de pago de impuesto predial, original de memorando número 0101224 expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, original de un formato único de manifestación catastral y original de un plano, promoviendo, mediante procedimiento judicial no contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio urbano ubicado en la Cerrada Campo Bellote, Manzana 22 Lote 04 en la Ampliación del Fraccionamiento Eduardo Soto Innes (Colonia Petrolera) con una superficie de 230.00 M2 Doscientos metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 11.50 metros con Cerrada Campo Bellote, Al Sur 11.50 con IGNACIO LOYO SALTO, al Este 20.00 metros con JOSE NICOLAS NÚÑEZ ESTRADA, actualmente JOSE ANTONIO NÚÑEZ PEREZ y al Oeste 20.00 metros con ARNULFO VALENZUELA VERA.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 877, 889, 890, 900, 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 del Código Civil en relación con los numerales 16, 24 fracción II, 710, 711 Y 712, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad.---

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos, para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto informe a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal. De igual manera, publíquese este proveído en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta -----

Ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este asunto y hecho que sea, recíbase la información testimonial de los Ciudadanos JULIO HERNÁNDEZ DIAZ, JORGE ARTURO SIFUENTES VILLA Y CIRO VALENZUELA JESÚS con citación del Representante Social adscrito a este Juzgado, del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.---

CUARTO.- Notifíquese a los colindantes ARNULFO VALENZUELA VERA, JOSE ANTONIO NÚÑEZ PEREZ E IGNACIO LOYO SALTO en sus domicilios ubicados en la Calle Sección 16 casa 17, Calle sección 11 Manzana 14 Lote 07 y Calle Sección 10 casa número 12, respectivamente, de la Colonia Eduardo Soto Innes (petrolera) de esta Ciudad y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico ubicado en la Calle 18 de Marzo número 16, Colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad y autorizando para tales efectos, así como para tomen apuntes, revisen el expediente y recojan toda clase de documentos a la Licenciada OFELIA GUZMÁN SANTIAGO O EL CIUDADANO HIRAM RAMSES DOMÍNGUEZ BALCAZAR; designando como abogados patronos a los Licenciados ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA y LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY en términos del artículo 85 del Código Adjetivo Civil en Vigor por lo que encontrándose registradas en éste Juzgado sus cédulas profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del Estado, por y ante la Segunda Secretaria Judicial Licenciada SUSANA CACHO PEREZ, con quien actúa, que certifica y da fe.-----

L.T.—No Vale.— E.L. /REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO/ Si vale.— DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.-----

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS Y PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO.**

No. 16911

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 928/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JUAN ENRIQUE QUEVEDO RAMOS, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA CIUDADANA NATIVIDAD JIMÉNEZ, EN CONTRA DE LA CIUDADANA ISABEL DE LA CRUZ ARPAIZ, CON FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DEL PRESENTE AÑO SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADO A LA LETRA DICE:----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTITRÉS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Visto en cuanto al contenido de la razón secretarial, se provee.---

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión del mismo, se desprende que el término concedido a las partes, para que manifestaran en relación a las aclaraciones de los avalúos emitidos por los Ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO Y MANUEL CRUZ PEREZ, ha fenecido, sin que hasta la presente fecha hayan hecho uso de tal derecho, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio anterior a la reforma, se les tiene por perdido el mismo, para todos los efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Ahora bien, y de la revisión efectuada a los presentes autos se desprende que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos por los peritos en los presentes autos, según computo secretarial que antecede, por lo tanto, éste Juzgador estima pertinente aprobar los avalúos emitidos por los Ingenieros JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO Y MANUEL CRUZ PEREZ, para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que los mismos son concordantes.-----

TERCERO.- Asimismo se tiene a la Ciudadana NATIVIDAD GARCIA JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, así como de los numerales 434 y 435 del Código Procesal Civil en Vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor la parte alícuota que le corresponde a la demandada ISABEL DE LA CRUZ ARPAIZ, respecto del siguiente bien inmueble.---

Predio urbano ubicado en las avenidas Francisco I. Madero y José María Pino Suárez de esta Ciudad, con una superficie de 492.75 metros cuadrados, en el cual se encuentra el local comercial marcado con el número 25 del Conjunto comercial denominado CHETUMALITO, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en veintiséis metros, treinta centímetros con propiedad de Pablo Antonio y María Celia García Félix, al Norte en otra línea de dieciocho metros con propiedad de Remigio Gómez; al Sur, cincuenta y dos metros cincuenta y cinco centímetros, con propiedad de Nelly M. Del Socorro Georgana; al Este en una línea de cinco metros ochenta centímetros con la avenida José María Pino Suárez y en otra de doce metros sesenta y cinco centímetros con propiedad de Carlos Marlo García y Remigio Gómez y al Oeste en dieciocho metros sesenta y dos centímetros con la Avenida Francisco I. Madero, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público -

de la Propiedad y del Comercio bajo el número 3110 del Libro General de entradas a folios 14450 al 14450 del Libro de duplicados, volumen 110 quedando afectado por dicho contrato y acto el predio número 58462 a folio 62 del libro mayor volumen 229, a nombre de la señora ISABEL DE LA CRUZ ARPAIZ, en copropiedad con las siguientes personas: Pablo Suárez Collado, Rosario Gallegos, Josefina Cruz Hernández, Manuel Cruz Hernández, Eduardo Villegas Herrera, Catalina Fuentes Espinosa, María Amalia Uc de Uc, Juan Antonio Pérez González, María Amparo Arpaiz Torres, Noé Escolástico Pérez, Pedro López Duran, Estela Figueroa Ramírez, Armando Matías Lavalle, Sergio García Ortiz, Leúcia Vázquez Frias, José Armando Mallas González, Hernán Pérez Vidal, Benjamín Amadeo Morales Fuentes, entre otros, siendo el valor comercial la cantidad de \$139,700.00 (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS 00/100).-----

CUARTO.- Así mismo, se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen estos juzgados civiles y familiares de la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el Periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos correspondientes así como los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado en tales circunstancias se señalan las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA ALICIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS MAS CONCURRIDOS DE ESTA CIUDAD ANÚNCIESE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL, POR LO QUE EXIDO EL PRESENTE AVISO EL DIA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

1-2-3

No. 16909

INFORMACION AD-PERPETUAM

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que el Ciudadano ENRIQUE DE LA CRUZ GARCIA, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido en la vía de Procedimiento Judicial no contencioso, radicándose la causa, bajo el número 236/2001, ordenando la suscrita Juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintidós de agosto del presente año, mismo que a la letra dice.-----

AUTO DE INICIO:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIDOS DE AGOSTO, DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO; la cuenta Secretarial, y se ACUERDA:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano ENRIQUE DE LA CRUZ GARCIA, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la Razón Secretarial; promoviendo en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un Predio Urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número doscientos quince de esta Ciudad de Nacajuca, Tabasco constante de una superficie de 150 M2 (CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS), Con las medidas y linderos siguientes: AL NORTE en doce metros lineales con el señor JOSE GOMEZ LOPEZ; al SUR, 15,00 Metros con la señora PAULA GARCIA DE LA CRUZ; al ESTE, 12,00 metros con RIO NACAJUCA; y al OESTE en 12,50 metros con la Calle Ignacio Ramírez.-----

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877,922, 936 y 1318 del Código Civil, en concordancia con los Numerales 710, 711,755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Ordenamientos vigentes en el Estado, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad; por lo anterior se ordena notificar al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, al REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes JOSE GOMEZ

LOPEZ y PAULA GARCIA DE LA CRUZ, en sus domicilios, el primero ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número cuarenta y la segunda en la misma calle, en el número treinta y ocho, de esta Ciudad, para los efectos de que en la fecha y hora que se señale para desahogo de la TESTIMONIAL, hagan valer lo que a sus intereses convenga, si así lo quieren.-----

TERCERO.- Tomando en cuenta que el REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los Artículos 124 y 143 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento Exhorto por los conductos legales y con las inserciones necesarias al ciudadano JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA de aquella ciudad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda proceda a notificar al Funcionario de referencia y lo requiera para que dentro del término de TRES DIAS HABILES después de notificado, señale domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de Listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado.-----

CUARTO.- Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 139, Párrafo Final y 755 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se ordena publicar el presente proveído a manera de EDICTOS por TRES VECES CONSECUTIVAS, de TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Entidad, debiéndose fijar AVISOS en los tableros del H. Ayuntamiento Constitucional, Receptor de Rentas, Delegación de Tránsito, Juzgado de Paz, Juzgado Penal, Dirección de Seguridad Pública, y Encargado del Mercado público de esta Localidad, por ser los lugares públicos, así como también deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto del Delegado Municipal o la Autoridad que corresponda, haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en

este Juicio, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba.-----

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento OFICIO en términos del Artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, al Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, en Salvador Novo número ocho, Colonia Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, C.P. 04010, México, Distrito Federal, así como al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que se sirvan informar a este Juzgado a la mayor brevedad posible, si el predio URBANO motivo de las presentes diligencias, PERTENECE O NO a la Nación y al FUNDO LEGAL de esta Municipalidad respectivamente.-----

SEXTO.- Apareciendo que el domicilio del DIRECTOR GENERAL DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en el Artículo 124 y 134 del Ordenamiento Legal antes invocado, gírese atento EXHORTO al C. Presidente del H. Tribunal de Justicia en el Estado, quien a su vez lo hará llegar al PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA de la Ciudad de México, Distrito Federal, quien lo deberá turnar al Ciudadano Juez Civil competente de Primera Instancia de aquella Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda, se sirva llevar dicho oficio a Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio señalado en líneas que anteceden, y una vez diligenciado dicho Exhorto, se sirva devolverlo a este Juzgado a la mayor brevedad posible.-----

SEPTIMO.- Asimismo y en virtud de que de la demanda inicial se desprende que el predio motivo de las presentes diligencias colinda por el ESTE, en doce metros cincuenta centímetros con el RIO NACAJUCA, gírese atento oficio a la COMISION NACIONAL DEL AGUA, en Avenida Veintisiete de Febrero, número 1537, esquina Calle UNO, Colonia Reforma de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que se sirva informar a este Juzgado, a la mayor

brevedad posible, si el inmueble que se pretende obtener pertenece o no a los bienes del dominio público de la Nación.-----

OCTAVO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el promovente, se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

NOVENO.- Se tiene al promovente ENRIQUE DE LA CRUZ GARCIA, señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, la casa marcada con el número 09, ubicada en la Prolongación de la Calle Gregorio Méndez de esta Ciudad de Nacajua, Tabasco; y por autorizando para que lo asesoren de manera indistinta en todas y cada una de las diligencias, a los Ciudadanos Licenciados MARCIN DE LA O CERINO, JOSE GARCIA FRIAS y CARMEN REMEDIO LOPEZ ALVAREZ.-----

Notifíquese Personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma, la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Licenciado MERLIN NARVAEZ JIMENEZ, Secretario Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER A SUS DERECHOS EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS, SIGUIENTE A LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.-----

**LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. ELSY MADRIGAL ULIN.**

No. 16902

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 178/998, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO SERGIO RAMON PEREZ, CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO, QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADO A LA LETRA DICE:-----

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO ESPECIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

Por presentado el ciudadano SERGIO RAMON PEREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en una constancia expedida por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, una certificación expedida por la Subdirección de Catastro e Impuesto Predial, una constancia de derecho de posesión, un recibo de pago de impuesto predial, un plano original y copias simples que acompaña, promoviendo PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, con respecto de un predio rústico ubicado en la Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 4-54-66 hectáreas 66 fracciones, con los siguientes linderos, al norte con propiedad de ROSA LINDA PEREZ CASTRO, al sur con popal, al este con propiedad de ANDREA CAMPO DE CUADVILLE, hoy LUIS RAMON RODRÍGUEZ y al este con popal.-----

Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil, 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad y al representante social adscrito a este Juzgado désele la intervención que en derecho le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, así como a los colindantes de dicho predio para que hagan valer sus derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código de Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES ---

VECES CONSECUTIVAS, en el periódico oficial y en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta ciudad, así como expidarse avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Atento a lo dispuesto por la Ley de Tierras Ociosas y para mayor seguridad jurídica y para mayor proveer en derecho, gírese atento oficio al Jefe Operativo de Terrenos Nacionales con domicilio conocido en esta Ciudad, para los efectos de que informe a la brevedad posible a este Juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias se encuentra inscrito en dicha Institución como presunta propiedad nacional, asimismo, dése vista al Síndico de Hacienda del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro para que en un término de TRES DIAS, manifieste lo que a sus intereses corresponda, debléndose anexar al oficio a girar copias de la presente demanda y sus respectivos anexos, que deberá proporcionar la parte interesada en este Julco.-----

Señala el promovente como domicilio para efectos de citas y notificaciones la casa marcada con el número 98 de la calle Tabasco de la colonia Reforma de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos al licenciado REMEDIOS OSORIO LOPEZ, a quien además le otorga mandato judicial, por lo que de conformidad con el artículo 2848 del Código Civil en Vigor, se señalan las trece horas de cualquier día hábil para que comparezca el actor a ratificar el mandato otorgado, debiendo exhibir el profesionista a favor de quien se otorga el referido mandato en la primera actuación, copia de la Cédula Profesional que lo acredita como licenciado en Derecho.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante el Secretario Judicial licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, que autoriza y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA CINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 16904

INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 250/2002, RELATIVO AL DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO PROMOVIDO POR ELIAS VEGA MARQUEZ, EN FECHA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, MAYO OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el informe de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el ciudadano ELIAS VEGA MARQUEZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, consistentes en copia certificada de la constancia de expedida por el Delegado Municipal de la Colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad, original de una certificación de un predio urbano ubicado en la Manzana 25 lote número 10 en la ampliación de la colonia Eduardo Soto Innes de esta ciudad, un recibo de pago predial, original de memorando número 010 1403, expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional, una constancia número 553 expedida por el H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, original de un formato Unico de manifestación Catastral y original de un plano, promoviendo mediante Procedimiento Judicial No Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio ubicado en la cerrada Campo Cárdenas Manzana 25 Lote 10 en la ampliación del fraccionamiento Eduardo Soto Innes Colonia Petrolera, con superficie de 227.31 M2 (DOSCIENTOS VEINTISIETE METROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias al Norte 12.19 metros con propiedad privada, al sur 15.64 metros con cerrada campo Cárdenas, al Este 15.46 metros con prolongación calle sección 16 al Oeste 16.25 metros con Wenceslao Pérez Enriquez.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, fórmese el expediente respectivo regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado y la Intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad.-----

TERCERO.- Gírese oficio al Presidente Municipal de esta localidad acompañándole copia de la solicitud inicial y sus anexos para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente auto, informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias forma parte del fundo legal. De igual manera publíquese este proveído en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, por tres veces de tres en tres días consecutivos, fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este asunto y hecho que sea, recíbase la información testimonial de los ciudadanos ALFREDO BULOS GUZMÁN, GUSTAVO ENRIQUE

CORDOVA ESCALANTE, CIRO VALENZUELA JESÚS, con citación del representante Social Adscrito a este Juzgado del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad y de los colindantes del predio en cuestión.-----

CUARTO.- Notifíquese al colindante WENCESLAO PEREZ ENRIQUEZ, en su respectivo domicilio que señala el promovente en su escrito inicial de demanda y al registrador público de la propiedad y del Comercio de esta ciudad haciéndoles saber la radicación de la presente causa para que dentro del plazo de tres días manifiesten lo que a sus derechos corresponda.-----

QUINTO.- Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el despacho Jurídico ubicado en la calle 18 de marzo número 16, colonia Carlos Pellicer Cámara de esta Ciudad autorizando para tales efectos así como para que tomen apuntes revisen el expediente y recoja toda clase de documentos al ciudadano HIRAM RAMSES DOMÍNGUEZ BALCAZAR, designado como abogados patronos a los licenciados OFELIA GUZMÁN SANTIAGO, ANGEL GABRIEL MARTINEZ GARCIA Y LOURDES RUTH SANTIAGO NUNGARAY, en términos del artículo 85 del Código Adjetivo Civil en Vigor por lo que encontrándose registradas en éste juzgado sus Cédulas Profesionales, se les reconoce en autos dicha personalidad, nombrando como representante común a la primera de los designados.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, por y ante el Secretario Judicial de Acuerdos Ciudadano Licenciado REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO con quien actúa que certifica y da fe.-----

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CONSECUTIVOS Y PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO. A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

**EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL.
LIC. REYNER DOMÍNGUEZ ROMERO.**

No. 16910

JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

EL PUBLICO EN GENERAL:

que en el expediente número 210/996, relativo al Juicio Sumario Hipotecario, promovido por los Licenciados ISMAEL LUIS HERNÁNDEZ TRUJILLO Y VIRGINIA SILVAN ROJAS Mandatarios Judiciales de la Ciudadana ROSA IRMA REYES RUIZ, en contra de JOSE LOPEZ PEREZ Y OTRO, con fechas veintiséis de marzo y treinta y uno de mayo del año dos mil dos, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.- Vistos la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Por presentada la Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS con su escrito de cuenta, por exhibiendo el Certificado de Libertad de Gravamen de los últimos diez años actualizado, expedido por la Licenciada BEATRIZ PLATA VAZQUEZ, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales procedentes.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita la Licenciada VIRGINIA SILVAN ROJAS en su escrito de cuenta y en virtud de que los avalúos que obran agregados a los autos no fueron recurridos por ninguna de las partes dentro del término legal concedido para ello, se declaran firmes los mismos para todos los efectos legales procedentes y se toma como base para la diligencia de remate el dictamen emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ, Perito designado en rebeldía de los demandados JOSE LOPEZ PEREZ Y LUISA GOMEZ ACOSTA sin que ello cause perjuicio a los demandados en razón de que el valor comercial que le atribuyó el perito de la parte actora a los bienes embargados fue igual; en consecuencia se ordena sacar a remate en subasta pública en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado consistente en: PREDIO RUSTICO (hoy sub-Urbano), ubicado en el Camino Acceso, Esquina con la Calle Siete (hoy Andador sin Nombre) de la Colonia Espejo Uno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de: 567.93 M2 que se localiza: AL NORTE, en 10.00 M. Con Andador; AL SURESTE, en 56.81 M. Con Isabel Gómez López, AL SUROESTE, 10.00 M. Con Pequeños Propietarios y al NOROESTE, 53.00 M. Con Jorge Esquivel Gómez, inmueble que se encuentra amparado con la escritura pública de compraventa número 12,144 de fecha veintiséis de marzo del año de mil novecientos noventa y nueve, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 5,329 predio número 56,042, folio número 142, volumen 219; Catastrado con el número 31,476, Mem. 1.933 y actual se le fijó un valor comercial de \$270,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que se cubra por lo menos el monto

del avalúo que sirve de base para el este remate, tal y como lo establece el artículo 434 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta--

de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ PORCIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV de la Ley Adjetiva Civil en Vigor en el Estado, anúnciese la subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose avisos en los sitios públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual explíandose los edictos y ejemplares correspondientes convocándose a postores, en la inteligencia de que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, en el entendido que no habrá prórroga de espera.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado JOSE MARTÍN FELIX GARCIA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, con quien actúa, certifica y da fe.-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ADOS.-----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda.-----

UNICO.- Como lo solicita la Licenciada VIRGINIA SILVAN, ROJAS en su escrito de cuenta, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA OCHO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, a fin de que se lleve a efecto la diligencia de REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR con la rebaja del diez por ciento, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JOSE MARTÍN FELIX GARCIA, Juez Quinto Civil de primera Instancia del primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, con quien actúa, certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS.**

No. 16908

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 193/2001 relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Institución de Crédito denominado BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de RAMIRO DELGADO RUIZ Y OTRA, con fecha veintisiete de mayo del año en curso, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el actor licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en su escrito de cuenta, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero JESÚS GALAN ROSADO, perito en rebeldía de los demandados.-----

SEGUNDO.- De igual forma y como también lo peticona la parte actora en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en autos propiedad del demandado RAMIRO DELGADO RUIZ, mismo que a continuación se describe:-----

Predio urbano con construcción ubicado en el interior de la calle Niños Héroes, de la colonia Atasta de esta ciudad, constante de una superficie de 151.00 metros cuadrados, localizado AL NORTE en 15.10 (quince metros, diez centímetros con MAGDALENA GARCIA DE MUÑOZ, AL ESTE 10.00 (diez metros), con la escuela Soledad G. Cruz, AL OESTE en 10.00 (diez metros), con YOLANDA PRIEGO PRATS, consta de una superficie construida de 105.27 metros cuadrados (ciento cinco metros cuadrados, veintisiete centímetros cuadrados, distribuido de la siguiente manera: pasillo, sala, comedor, cocina, cuarto de servicio, tres recámaras, cuatro baños, patio, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7139 del libro general de entradas a folios 25,962 al 25,985 del libro de duplicados volumen 115, afectándose el predio número 75,652 a folio 202 del-

libro mayor volumen 293, y al cual se le fijó un valor comercial de \$314,300.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 433 fracción IV del ordenamiento civil antes invocado, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DOS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTÍN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----CONSTE

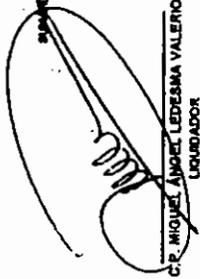
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.---

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 16862

FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA
(EXTINTO)
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2001
(PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE:		A CORTO PLAZO:	
EFFECTIVO Y VALORES DE INMEDIATA REALIZACION	\$ 0	CUOTAS E IMPUESTOS POR PAGAR	0
CUENTAS POR COBRAR	0	OTRAS CUOTAS POR PAGAR	0
OTROS ADEUDOS	0		
SUMA EL CIRCULANTE	0	SUMA EL PASIVO A CORTO PLAZO	0
INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO		PATRIMONIO	
TERRENOS	0	PATRIMONIO	6,096,569
REVALUACION DE TERRENOS	0	REMANENTE (DEFICIENTE) DE EJERCICIOS ANTERIORES	20,379
INMUEBLES	0	REMANENTE (DEFICIENTE) DEL EJERCICIO	2,801,247
MOBILIARIO Y EQUIPO	0	SUPERAVANT POR REVALUACION DE TERRENOS	4,798,531
EQUIPO DE TRANSPORTE	0	REVERSION DE PATRIMONIO	(18,842,772)
SUMA INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO (NETO)	0	CAPITALIZACION ADEUDO SEPULAFIN	3,281,027
		SUMA EL PATRIMONIO	0
SUMA ACTIVO	0	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	0


C.P. MIGUEL ANGEL LEDESMA VALERO
LIQUIDADOR

No. 16900

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 143/999, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA Y/O MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ ALVAREZ EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROPIEDAD DE LA CIUDADANA ANA LETICIA BARAHONA OCAÑA, EN CONTRA DE LA CIUDADANA DORA LUZ DE LA CRUZ GARCIA, SE DICTO UN ACUERDO DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES Y COPIADOS A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto los autos y el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado LUIS ALBERTO BARAHONA OCAÑA, endosatario en propiedad de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen debidamente actualizado de los últimos diez años, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----

SEGUNDO.- Ahora bien y como lo solicita tomando en cuenta que los avalúos exhibidos por el perito de la parte actora Ingeniero JOSE ADAN ZAPATA ARIAS, el cual fue debidamente aclarado mediante autos de fecha dieciséis de mayo del presente año, y el designado en rebeldía de la parte demandada Ingeniero DARWIN DE LA CRUZ DE LA CRUZ, no fueron objetados por las partes dentro del término concedido para ello y de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido tal derecho que debieron ejercer; en consecuencia, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar los referidos avalúos.-----

TERCERO.- Así mismo y como lo solicita de conformidad con los numerales 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable al momento de la celebración del crédito, en relación con los numerales 426, 427 Fracción II, 433, 434 y 437 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA al mejor postor el bien inmueble sujeto a ejecución a nombre de la demandada DORA DE LA LUZ DE LA CRUZ GARCIA el cual se detalla de la siguiente manera.-----

Predio urbano ubicado en la calle Arteaga del Centro de esta ciudad, con una superficie de 70.11 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE en 3.80 centímetros con calle Arteaga, al SUR en 3.70 metros con la escuela Federal, al Este en 17.34 centímetros con la señora DORA LUZ DE LA CRUZ

GARCIA, al Oeste en 17.40 centímetros con las señoritas Cortazar. El cual fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y tres a folio 19479 al 19487 del Libro de duplicados volumen 107, predio 57,870 folio 220 del libro mayor volumen 226, al cual se le fijó un valor comercial de \$78,948.00 (SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100), siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto total del citado avalúo.---

CUARTO.- Así mismo, se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen estos juzgados civiles y familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de comercio abrogado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en tales circunstancias se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.----

Notifíquese PERSONALMENTE y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, asistida de la Secretaria Judicial Pasante de Derecho MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 24/05/2002.---

POR MI MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.
P.D. MARGARITA CONCEPCIÓN ESPINOSA
ARMENGOL.

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

PUBLICO EN GENERAL:

en el expediente número 03/2000 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado IVAN RUIZ LA FUENTE seguido actualmente por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, Apoderado General para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX SOCIOCCIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en demanda en contra de TABZCOOB BASTAR ORUETA Y OTRA con fecha veintiocho de mayo del presente año, se dictó un auto acordado que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa, y como lo solicita el actor Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, y de acuerdo por lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable y los artículos 433, 434, 435, 436 y demás relativos al código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al Código de Comercio, se ordena sacar a pública subasta, en forma de TERCERA ALMONEDA, sin sujeción al tipo, con la rebaja del diez por ciento con la que se efectuó el remate en segunda almoneda el siguiente bien inmueble.-----

A).- PREDIO URBANO ubicado en el lote número nueve manzana diecisiete, de la calle Conduacán número ciento tres, Fraccionamiento Plaza Villahermosa, de esta Ciudad, con una superficie de doscientos metros cuadrados, localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes AL NOROESTE en 10.00 metros con el lote número uno, AL SURESTE 10.00 metros con la calle Conduacán, AL NORESTE en 20.00 metros con el lote número ocho y al SUROESTE en 20.00 metros con el lote número diez, dicho lote se encuentra inscrito en el Registro público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, bajo el número cuatro mil seiscientos setenta y cuatro del libro general de entradas a folios del veintiún mil ciento veintidós al veintiún mil ciento cuarenta y uno, libro de duplicados volumen ciento diez, afectando el predio número cincuenta y nueve mil ochocientos noventa a folio doscientos cuarenta y del libro mayor volumen doscientos treinta y cuatro, y sobre dicho predio se encuentra construida una casa habitación, con superficie de cien metros cuadrados, desarrollada en una sola planta y que consta de estancia, comedor, tres recámaras, dos baños, patio de servicio, y dos lugares para--

estacionar dos vehículos automotores, y al cual se le fijó un valor comercial de \$516,000.00 (QUINIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00 100 M.N), menos la rebaja del diez que sufrió dicha cantidad por el remate en segunda almoneda, afectando el día veinte de mayo del año en curso y servirá de base la cantidad de \$464,400.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N).-----

SEGUNDO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado ubicada en la Avenida Gregorio Méndez Magaña frente al Recreativo de Atasta de esta ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la que sirva de base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.-----

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta Entidad, asimismo, fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta localidad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.**-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
 LICDA. PILAR AMARO TEJERO.**

No. 16889

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 1011/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A. GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, EN CONTRA DE JOSE ALFREDO RAMÍREZ MORALES TAMBIEN CONOCIDO COMO JOSE A. RAMÍREZ MORALES, SUSANA GUZMÁN MONTEJO TAMBIEN CONOCIDA COMO SUSANA GUZMÁN DE RAMÍREZ, JUAN AUGUSTO RAMÍREZ GUZMÁN Y ELBA MARGARITA RAMÍREZ GUZMÁN, CON FECHAS NUEVE DE ENERO Y VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERA.- Se tiene por presentado al licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Apoderado Legal de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta y como lo solicita, toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que el perito en rebeldía de la parte demandada Ingeniero EZEQUIEL FELICITOS CORTES HUBNER, determinó como valor comercial del inmueble la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) y el perito designado por la parte a los Ingeniero José Felipe Campos Pérez dictaminó el valor del inmueble por la cantidad de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N) y en virtud, que este último es el que más se acerca al valor real comercial del inmueble, ya que es muy poca la diferencia, en consecuencia este se toma como base para la presente almoneda para todos los efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO: En virtud de lo anterior y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, -----

aplicado supletoriamente al Código de Comercio en Vigor, así como los diversos 1410 y 1411 del Código de Comercio, aplicable, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:-----

Predio urbano constante de una superficie de 695.25 m2 (Seiscientos noventa y cinco metros veinticinco centímetros cuadrados) ubicado en la calle Aldama, número 17, de Salto de Agua Chiapas, localizado dentro de las siguientes medidas y linderos, al NORTE; 10.50 metros con calle Aldama y 10.00 metros con el Profesor José Díaz Nieto, al SUR: 22.40 metros con los hermanos Pérez, antes con Eladla García viuda de Herrera; al ESTE: 27.00 metros con Profesor José Díaz Nieto y 18.00 metros con José Angel Evia y al OESTE 45.00 metros con Pedro Vázquez, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Salto de Agua, Chiapas, bajo el número 81, Sección Primera de fecha diecinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno, propiedad de JUAN AUGUSTO Y ELBA MARGARITA RAMÍREZ GUZMÁN al cual se le asigna un valor comercial de \$326,000.00 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de Salto de Agua Chiapas y de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de las localidades antes citadas, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la tesorería judicial, una cantidad igual o por lo

menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.----

CUARTO.- Tomando en consideración que el inmueble que se pretende rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio en vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al juez competente de ubicado en Salto de Agua Chiapas, para que en auxilio y colaboración con las labores de éste Juzgado, ordene a quien corresponda hacer las fijaciones correspondientes en los sitios públicos más concurridos de esa ciudad, así como en las oficinas fiscales, convocándose a postores para la subasta y hecho que sea lo anterior devolverlo a la brevedad posible, ampliándose el plazo para la fijación de los edictos por dos días más por razón de la distancia.-----
Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARIA ESTHER ALVARADO ZETINA, que certifica y da fe.--

RAZON. En veinte de mayo del año dos mil dos, ésta secretaria da cuenta a la C. Juez con el escrito presentado por el Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ, recibido el dieciséis de los corrientes.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILAHERMOSA, TABASCO, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ, Apoderado de la parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y cómo lo solicita el ocurso, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en los términos en que fue ordenado mediante auto de fecha nueve de enero del presente año, por lo que expídanse los avisos y edictos respectivos para su publicación.-----

SEGUNDO.- De igual forma y como lo solicita el ocurso gírese atento exhorto al Ciudadano Juez competente de Salto de Agua, Chiapas, en los términos en que fue -----

ordenado mediante el auto mencionado en líneas precedentes, haciéndole saber que la fijación de los avisos es por una sola vez, asimismo se le hace saber al Juez exhortado que no hay contradicción en las anteriores fechas, ya que éstas precluyeron, ni discordancia alguna en cuanto a la fijación de los avisos, ya que éstos se fijan tanto en esta ciudad como en la de su competencia, pero conforme a lo señalado en líneas que preceden, por lo tanto únicamente se solicita su auxilio y colaboración para la fijación de avisos, no debiendo prejuzgar las actuaciones de esta autoridad, sino solamente diligenciar el exhorto en sus términos, pues este Juzgado no lo faculta para tal, sino para que tenga por autorizando a los Licenciados ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, DELFINA ISABEL SAURI ARIAS, DELMAR ARCE CORTES y MIGUEL ANGEL ARJONA HERNÁNDEZ, hacer llegar el exhorto a su destino y entregarlo a dichas personas para que lo devuelvan al Juzgado de origen, asimismo se le faculta para acordar promociones tendientes a la diligencia del exhorto.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha 20/MAYO/2002.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN SALTO DE AGUA, CHIAPAS ASI COMO EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.**

No. 16899

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 293/99 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el Licenciado JOSE GUADALUPE CERINO LEYVA Y OTRO, Endosatarios en Procuración de EDUARDO ERVING MOSCOSO BONASTRE, en contra de MARIA ESMERALDA WHITLE ORTIZ Y OTRA, con fecha veintiocho de mayo del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado JOSE GUADALUPE CERINO LEYVA, en su carácter de endosatario en procuración del señor EDUARDO ERVING MOSCOSO BONASTRE y toda vez que lo avalúos emitidos por el perito de la parte actora y el designado en rebeldía de los demandados, no fueron objetados por ninguna de las partes, se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el avalúo emitido por el Ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, perito en rebeldía del demandado.-----

SEGUNDO.- Como también lo solicita el endosatario en Procuración de la parte actora y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, y 1412 del código de comercio aplicable, así como lo numerales 433, 434, y 436 del código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien inmueble embargado en autos, mismo que a continuación se describe:-----

A).- Predio urbano y construcción. Ubicado en la calle Progreso número trescientos treinta y dos esquina con la calle Aquiles Serdán de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, con una superficie de 201.37 localizado en las medidas y colindancias siguientes: al norte de 12.20 metros con propiedad privada, al sur 11.95 metros con calle Progreso, al este 18.60 metros con propiedad privada, al Oeste 19.10 metros con calle Aquiles Serdán de su ubicación. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, el doce de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro bajo el número 3634 del libro general de entradas a folios 8585 al 8593 del libro de extractos volumen 98 predio 24589 folio 216 volumen 133, y--

al cual se le fijó un valor comercial de \$135,800.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) mismo que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad:-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocado postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA AL CIUDADANO LICENCIADO JOSE MARTIN FELIX GARCIA, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

No. 16893

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.
VILLAHERMOSA, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA
CIUDAD.

En el expediente número 378/2001, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por el ciudadano JOSE ARRIVILLAGA SIBAJA, por su propio derecho, con fecha treinta y uno de octubre del año dos mil uno, se dictó un inicio que copiado a la letra dice:—

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto, lo de cuenta se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano JOSE ARRIVILLAGA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, documentos de referencia consistentes en: Un Original de la Escritura Pública número 10,462, de fecha diecisiete de junio del año de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la fe del Licenciado PAYAMBE LOPEZ FALCONI, Notario Público Número 13, de ésta Ciudad, Un original de un plano del predio urbano ubicado en el callejón bajada de la flor de la caña esquina con la calle l. Ramírez 164, un escrito original de solicitud al Director del Registro Público de la propiedad y del comercio, de expedición de certificado negativo de carencia de antecedentes, copia simple de un oficio número OC/445/2000, suscrito por la arquitecta ANA LUZ CABRERA ORTEGA, Subdirectora de Catastro, que trae inserto un sello original de recibido del registro Público de la Propiedad y del comercio, cuatro recibos de pago de impuesto predial con números de folios 042010, 010507, 012245, 004207, de fechas diecisiete de enero del año de mil novecientos noventa y cinco, dieciséis, de febrero del año de mil novecientos noventa y seis, veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y siete y dieciocho de abril de mil novecientos noventa y ocho, respectivamente; un original de una constancia de posesión suscrita por el licenciado Pedro C. Sánchez Becerra, Delegado Municipal, con los cuales viene a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE

INFORMACION DE DOMINIO, con respecto del predio Urbano ubicado en la Calle Ignacio Ramírez número 164 esquina con callejón bajada de la flor de la caña, de esta ciudad, con superficie de 61.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros, con propiedad de MARIA GUILLEN; AL SUR en 10.90 metros con la calle Ignacio Ramírez, AL ESTE en 7.65 metros con callejón "Bajada de la Flor de la Caña", y AL OESTE en 3.90 metros, con propiedad de NICOLAS VAZQUEZ.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil, 710, 712, 713, 714, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la superioridad.--

TERCERO.- Así mismo dese vista al representante social adscrito a este Juzgado para la intervención que en derecho le compete, así como a la Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a los colindantes de dicho predio para que hagan valer sus derechos que le correspondan en el momento de la diligencia, la cual se efectuará en su oportunidad. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del código Civil Vigente en el Estado, háganse las publicaciones correspondientes por TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, así como expídanse avisos correspondientes y fíjense en los lugares públicos de costumbre y una vez exhibidas las publicaciones se fijará hora y fecha para la recepción de la prueba testimonial propuesta.-----

CUARTO.- Asimismo se ordená girar oficio al Delegado en el Estado de la Secretaría de Desarrollo Social, para que informe a esta autoridad si el predio motivo de la presente diligencia forma parte de fundo legal, debiéndose adjuntar

al oficio copia del escrito de demanda y sus respectivos anexos. Asimismo en acatamiento a la circular número 029/99, de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y nueve y al oficio PT/1729/999, de fecha diez de julio de mil novecientos noventa y nueve, del pleno del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua con domicilio en la Avenida 27 de febrero número 1537 esquina calle uno, colonia Reforma de esta Ciudad, y al Director General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio en Tejocotes número 164 esquina con calle Limas, Colonia Tlacomequecatl, Delegación Benito Juárez, de México, Distrito Federal, para los efectos de que comuniquen a este Juzgado si el predio motivo de las presente litis, predio Urbano ubicado en la calle Ignacio Ramírez número 164 esquina con callejón bajada de la flor de la caña, de esta ciudad, con una superficie de 61.22 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 10.30 metros, con propiedad de MARIA GUILLEN; AL SUR en 10.90 metros con la calle Ignacio Ramírez, AL ESTE en 7.65 metros, con callejón "Bajada de la Flor de la Caña ", y AL OESTE en 3.90 metros, con propiedad de NICOLAS VAZQUEZ, pertenece o no a los bienes de dominio público de la nación, debiéndose transcribir al citado oficio los datos correspondientes del predio en cuestión. En consecuencia y apareciendo que el domicilio del segundo de los citados se encuentra fuera de la competencia de este Juzgado, con fundamento en los artículos 143y 144 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se ordena girar exhorto al Juez Civil competente de Primera Instancia de México, Distrito Federal, para que en auxilio y colaboración de este

Juzgado, ordene a quien corresponda se gire el oficio respectivo al Director General del Patrimonio Inmobiliario de la Secretaría de la Reforma Agraria, con domicilio detallado en líneas precedentes.-----

QUINTO.- Señala el promovente como domicilio para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, así como todo tipo de documentación el despacho marcado con el número 700 Altos de la Avenida Gregorio Méndez de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al licenciado MIGUEL VALDIVIEZO CERVANTES.-----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, dígasele que éstas se reservan para ser proveídas en su oportunidad.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo Proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada GUADALUPE LOPEZ MADRIGAL, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial Licenciada MARIA EUGENIA MARTINEZ GUEMES, que certifica y da fe.-----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LA VEINTIUN DIAS DEL MES DE ENERO DEL DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LUCRECIA GOMEZ.**

No. 16892

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 479/997** RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JORGE GUZMAN COLORADO, APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A., EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS BERENICE JUAREZ VELAZQUEZ, POR SI Y COMO APODERADA DE DENISSE QUE JUAREZ, Y FRANCISCO QUE SUAREZ, QUE CON FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA TABASCO. A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-

Visto en cuanto al contenido de la razón secretarial, se provee:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, con su escrito de cuenta, dando contestación dentro del término contenido a la vista que se le dio mediante proveído de fecha veintidós de mayo del presente año, y por manifestando su conformidad con las medidas y colindancias del predio ubicado en la calle Simón Sarlat número 903 esquina con José María Pino Suárez de la Ciudad de Balancán Tabasco, que rindieron los Ciudadanos CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO Y OSCAR CRUZ CASTELLANOS, manifestación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales procedente.-----

SEGUNDO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión del mismo, se desprende que el término concedido a la parte demandada, para los efectos de que diera contestación a la vista que se le dio en el acuerdo veintidós de mayo del año en curso, ha fenecido, sin que hasta la

presente fecha hayan hecho uso de tal derecho, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio vigente al momento de la celebración del documento base de la acción, se les tiene por perdido el mismo, para todos los efectos legales procedentes.--

TERCERO.- Ahora bien, y de la revisión efectuada a los presentes autos se desprende que ninguna de las partes objeto, los avalúos exhibidos por los peritos designados en los presentes autos, según computo secretarial que antecede, por lo tanto, este Juzgado estima pertinente aprobar los avalúos emitidos por los Ingenieros CESAR MANUEL GODINEZ CAMACHO Y OSCAR CRUZ CASTELLANOS, para todos los efectos legales a que haya lugar, en razón de que los mismos son concordantes .-----**CUARTO.-** Asimismo y como lo solicita el ocurso en su libelo que se provee, de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del código de comercio anterior al reformado, así como de los numerales 434 y 435 del código procesal civil en vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor los siguientes bienes inmuebles.-----

Predio urbano ubicado en la calle Simón Sarlat número 903 de la Ciudad de Balancán Tabasco, con una superficie de 333.37 metros cuadrados con construcción de casa habitación de mampostería, bordeada con todos los servicios, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte en 20.00 metros con Leandro Que Aristigez; al Sur 24.50 metros con calle Pino Suárez; al Este en tres medidas 10.35, 4.50 y 4.00 metros con el río Usumacinta y al Oeste en 14.35 metros con calle Simón Sarlat, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 302 folio 71, volumen 1, a nombre de BERENICE JUAREZ VELASQUEZ, siendo el valor comercial la

cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----

Predio, con construcción ubicado en la calle I. Ramírez sin número de la Ciudad de Balancán Tabasco, a nombre de DENISSE QUE JUAREZ, reservándose el derecho de usufructo vitalicio la señora BERENICE JUAREZ VELASQUEZ, constante de una superficie de 120.00 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias; Al Norte en 15.00 metros con propiedad particular; al Sur en 15.00 metros con calle Ignacio Ramírez; al Este en 8.00 metros con propiedad particular y al Oeste en 8.00 metros con propiedad particular, inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio de Emiliano Zapata Tabasco, el día veinticinco de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, bajo el número 299 del libro general de entradas a folios 700-al 703 del libro de duplicados volumen 32, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número 2,187 y/o2817 a folio 107 del libro mayor volumen II, siendo el valor comercial la cantidad de \$149,000.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N).-----

QUINTO.- Así mismo, se les hace a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse, que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen estos juzgados civiles y familiares de la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

SEXTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos

correspondientes así como los avisos para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado, en tales circunstancias se señalan a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

SEPTIMO.- Tomando en cuenta que los inmuebles que se pretenden rematar se encuentran fuera de esta jurisdicción, como lo solicita el ocurso, y con fundamento en el artículo 1071 del Código de comercio aplicable, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Competente de la de la Ciudad de BALANCAN TABASCO, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda la fijación de los avisos respectivos en los sitios públicos acostumbrados, hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible.-----

NOTIFÍQUESE PESONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA ALICIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos Licenciadas BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA EL CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL, PUBLIQUESE EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE LA ENTIDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. BEATRIZ IBARRA.

No. 16887

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 623/996, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE ALFREDO CLEMENTE PEREZ Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México, S.A., en contra de NORMA LOPEZ ESPINDOLA, se encuentra dos proveídos de fecha uno de abril y veintidós de mayo del año actual, que copiado textualmente dicen:-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A PRIMERO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos; la cuenta secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, de fecha veintiocho de febrero del año dos mil dos, el cual se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales conducentes.-----

SEGUNDO.- Asimismo, y como se advierte de autos que las partes no se inconformaron a los avalúos emitidos por los Ingenieros FEDERICO A. CALZADA PELAEZ Y JOSE ANTONIO DE LA FUENTE SUAREZ, dentro del término que para tal efecto se les concedió; en consecuencia, se aprueban los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Por otra parte y como lo peticiona el ejecutante en su escrito que se provee, con fundamento en el artículo 1410 y 1411 del Código de comercio anterior, así como lo dispuesto en el artículo 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la ley mercantil sáquese a pública subasta y al mejor postor en primera almoneda el siguiente bien inmueble embargado.-----

Predio Urbano y Construcción ubicado en el lote número 185, de la manzana 11 A de la calle Narciso Roviroso, número 48, del módulo social denominado Fovisste 1 de esta Ciudad con superficie de 160.79 metros cuadrados (CIENTO SESENTA METROS SETENTA Y NUEVE CENTÍMETROS CUADRADOS) y superficie construida de 65.00 metros cuadrados (SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), a nombre de la ciudadana NORMA LOPEZ ESPINDOLA, dicho predio cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 17.430 metros cuadrados, con propiedad de Francisco Celorios; Al Noreste: 6.398 metros cuadrados, con lote 181 "B"; Al Sureste: 13.50 metros cuadrados, con lote 186; Al Suroeste: 17.422 metros cuadrados, con plaza MI-MI, dicho predio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 7358 del Libro General de Entradas a folios del 24,918 al 24,923 del Libro de duplicados, volumen 344, y el cual le fue fijado un valor comercial de \$361,300.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y postura legal aquella que cubra cuando menos el monto del avalúo del bien inmueble a rematar.-----

CUARTO.- Como lo dispone el artículo 1411 del Código de Comercio anterior, a efectos de anunciar legalmente la venta del predio antes descrito, anúnciese la presente subasta por-

tres veces dentro del término de nueve días, en el periódico oficial y en el periódico de mayor circulación que se editan en esta Ciudad, y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta Capital, convocándose postores, entendiéndose que la citada SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA QUINCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO. Debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad igual o por lo menos el DIEZ POR CIENTO DEL VALOR COMERCIAL, sin cuyos requisitos no serán admitidos como tales.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL, DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

UNICO.- Como lo solicita el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su libelo de cuenta, de conformidad con lo dispuesto en artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor; de aplicación supletoria a la materia mercantil, se señala las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la subasta pública en segunda almoneda, sirviendo de base para el remate decretado con rebaja del diez por ciento de la tasación del predio embargado en autos, en la inteligencia que para la elaboración de los correspondientes edictos y aviso, servirá de mandamiento el auto de fecha primero de abril del presente año y el presente proveído.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SEYMAR DEL CARMEN HERNÁNDEZ ROVIRA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. CLAUDIA AMINESTAR RODRÍGUEZ FELIX.**

No. 18884

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL **EXPEDIENTE NUMERO 73/2001**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO INVERLAT, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INVERLAT, EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS LUIS FERNANDO BAUTISTA CANELA Y REFUGIO MARIA GUADALUPE NOCHEBUENA ORTIZ (ACREDITADOS), CON FECHA DIECINUEVE DE MARZO Y VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTARON UNOS ACUERDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Téngase por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado general de la parte actora, con su escrito mediante el cual anexa el certificado de gravamen del inmueble embargado, expedido por el Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio mismo que agrega para todos los efectos legales a los que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el Apoderado Legal de la parte actora en la presente causa, toda vez que de la revisión a los presentes autos, se desprende que el perito designado por la parte actora Ingeniero FEDERICO A. CALZADA PELAEZ, dictaminó el valor del inmueble por la cantidad de 177,200.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N) y el perito en rebeldía de la parte demandada Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, determinó como valor comercial del inmueble la cantidad de \$177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y en virtud, que este último es el que más se acerca al valor real comercial del inmueble, ya que es muy poca la diferencia, en consecuencia éste se toma como base para la presente almoneda para todos los efectos legales conducentes.---

TERCERO.- En virtud de lo anterior y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en Vigor en el Estado, aplicado supletoriamente al Código de Comercio anterior a la reforma, así como los diversos 1410 y 1411 del último de los ordenamientos legales invocados, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de los bienes inmuebles embargados en el presente juicio y que a continuación se describe:--

1.- DEPARTAMENTO "B" 5 301: ubicado en el nivel tres, del conjunto habitacional denominado Usumacinta, Tabasco 2000, constante de una superficie de 60.43 (SESENTA METROS CUARENTA Y TRES CENTÍMETROS CUADRADOS): el cual se localiza dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL Norte EN 3.50 metros con vestíbulo; al Oeste en 1.20 metros con patio de servicio; al Norte, en 1.50 metros con patio de servicio, al Oeste en 0.60 metros con patio de servicio; al Norte 1.35 metros con patio de servicio; al Este en 0.20 metros con patio de servicio; al Norte en 1.10 metros, con pozo de luz al exterior; al Este 0.40 metros con pozo de luz, al exterior, al Norte en 1.75 metros con pozo de luz al exterior, al Oeste en 7.35 metros con área común exterior, al Sur en 1.75 metros con área común exterior, al Este 0.60 metros, con área común exterior, al Sur 2.35 metros con área común exterior, al Oeste 0.60 metros con área común exterior, al Sur 1.75 metros con área común exterior, al Este 3.00 metros con área común exterior, al Sur 3.45 metros con área común exterior, al Este 5.55 metros con el Departamento 302 del mismo Edificio; abajo con el departamento 201, arriba con el departamento 401. Superficie del patio de servicio 4.20 metros cuadrados.-

CAJON DE ESTACIONAMIENTO: Constante de una superficie de 9.135 (NUEVE METROS CIENTO TREINTA Y CINCO MILÍMETROS CUADRADOS) localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 2.175 metros con área común, al este en 4.200 metros, con el lugar de estacionamiento número 4 001, al Sur 2,175 metros con camino de acceso y al Oeste en 4.200 metros

con el lugar del estacionamiento número 5 204.- al cual se les asignó un valor comercial de \$177,500 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) y será postura legal la que cubra el monto del valor comercial.-----

CUARTO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de esta Capital y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Asimismo se tiene al multicitado Apoderado de la parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a promover **INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE INTERESES**, en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1083, 1084 fracción III, 1085, 1086, 1087, 1088, 1348, 1351 y 1352 del Código de Comercio en Vigor, se ordena dar trámite a su petición en la vía incidental, por lo que se ordena formar el Cuadernillo correspondiente.----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada VIANEY CORDOVA PÉREGRINO, que certifica y da fe.-----

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 19/Marzo/2002.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTIDÓS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado MARCO ANTONIO CONCEPCIÓN MONTIEL, Apoderado de la parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta y en virtud de lo manifestado en el mismo, se señalan las DIEZ HORAS, DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, para los efectos de llevar a cabo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, en los mismos términos en que fue ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del presente año, debiéndose expedir en su oportunidad los Avisos y Edictos correspondientes.--

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.---

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DETABASCO.-

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.**

No. 16886

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 326/2001 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ESTEBAN HERNÁNDEZ PEREZ, Endosatario en Procuración del Médico Veterinario Zootecnista CARLOS CARRASCO PINEDA, en contra de VICTOR HUGO MOJARRO TREVIÑO, QUE CON FECHAS VEINTE Y TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTARON LOS SIGUIENTES AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Vistos. La cuenta Secretarial se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ESTEBAN HERNÁNDEZ PEREZ, endosatario en procuración de la parte actora en el presente Juicio, con su escrito de cuenta, como lo solicita en el mismo y toda vez que de la revisión minuciosa realizada a los avalúos exhibidos por los peritos de la parte actora y de la parte demandada, así como del perito Valuador Tercero en discordia designado por este Juzgado, respectivamente, se advierte que únicamente fue objetado el dictamen valuatorio emitido por el perito de la parte demandada Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS y toda vez que la diferencia existente entre los dictámenes emitidos por el perito de la parte actora, y tercero en discordia, resultan ser discordantes con el emitido por el perito de la parte demandada, no obstante de lo anterior, se aprueban dichos peritajes para todos los efectos legales correspondientes, y toda vez que el dictamen emitido por el perito de la parte demandada, Ingeniero OSCAR CRUZ CASTELLANOS, resultan ser el de mayor valor y por favorecer a la parte demandada, sirviendo de base dicho dictamen para el presente remate, respecto del bien inmueble sujeto a ejecución, en consecuencia, y de -----

conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 y demás aplicables del Código de Comercio Reformado, así como los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:-

PREDIO RUSTICO innominado ubicado en la Calle Luis Jaider de la Colonia las Gaviotas de esta Ciudad, constante de una superficie de 140.00 M2; ubicado en las medidas y colindancias; NORTE en 17.50 metros con el lote 32, al SUR 17.50 metros con lote 30, al ESTE en 8.00 metros con el lote 14 y al OESTE en 8.00 metros con la Calle Luis Jaider; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad; bajo el documento público número 1418 el día 16 de febrero de 1999, a las 11:52 horas a folios 9208 al 9519 del Libro de Duplicados Volumen 123 afectando el predio número 55,676 a folio 26 del Libro Mayor Volumen 218 a nombre de VICTOR HUGO MOJARRO TREVIÑO, el cual se le fijó un valor comercial por la cantidad de \$238,200.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal para el remate de dicho inmueble, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio Reformado, así como el numeral 434 del Código Procesal Civil en Vigor, se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, exactamente frente a la unidad Deportiva, cuando menos el Diez por ciento de la Cantidad que sirva de base para el remate.--

TERCERO.- Como este asunto se rematará un bien inmueble, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio Reformado y de la fracción IV del artículo 433 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, para lo cual expídanse los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ, SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto.- La cuenta Secretarial, se acuerda.-----

UNICO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado ESTEBAN HERNÁNDEZ PÉREZ, en su carácter de parte actora en la presente causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita y por las razones que expone, se deja sin efecto la fecha señalada mediante auto de fecha Veinte de Mayo del año que discurre y en consecuencia se señala como

nueva fecha para que tenga verificativo la diligencia de Remate en Primera Almoneda, ordenada mediante el Auto de fecha Veinte de mayo del año en curso; las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA CINCO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOS, por lo que expídanse al citado actor los AVISOS Y EDICTOS correspondientes, para el debido desahogo de la diligencia en cuestión debléndose anexar copias del proveído de fecha veinte de mayo del año que discurre y del presente auto.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JORGE GUADALUPE JIMÉNEZ LOPEZ, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DEL PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDO, LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARÍA, QUIEN CERTIFICAY DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-

**SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. ELIZABETH CRUZ CELORIO.**

No. 16894

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:
CIUDAD.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 867/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ULISES CHAVEZ VELEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. BANAMEX, S.A. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ANGELINO CHABLE PERALTA, GUADALUPE CRUZ JIMÉNEZ, NOLBERTO CHABLE PERALTA Y CANDELARIA JIMÉNEZ GARCIA, CON FECHA DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE EN SUS PUNTOS CONDUCENTES COPIADOS A LA LETRA DICEN:-----

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Vistos; lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ parte actora en el presente juicio, con su escrito de cuenta, y como lo solicita; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, en relación con los numerales 426, 427 fracción II, 433, 434 y 436 del Código Adjetivo Civil aplicado por supletoriedad en materia mercantil, sáquese a pública subasta y en segunda almoneda al mejor postor los siguientes bienes que a continuación se detallan.-----

PREDIO RUSTICO.- Ubicado en Villa Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco denominado "El penacho", con una superficie de 00-05-00 hectáreas (CERO HECTÁREAS, CINCO AREAS, CERO CENTIÁREAS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 25.00 metros con ISABEL PEREZ; al Sur, 25.00 metros con calle sin nombre; al Este: 25.00 metros con ISABEL PEREZ, al Oeste en 25.00 metros con carretera Villa Benito Juárez, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 456, afectando el predio número 19,999 a folio 05 del libro mayor volumen ochenta y cuatro, dicho inmueble se encuentra a nombre de ANGELINO CHABLE PERALTA Y NOLBERTO CHABLE PERALTA, al cual se le fijó un valor comercial de \$75,800.00 (SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio, es decir la cantidad de \$68,220.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.-----

PREDIO RUSTICO. Ubicado en la Ranchería Ejido Benito Juárez del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 1000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte dos medidas 10.00 metros con la carretera de acceso a Benito Juárez, 20.00 metros, formando escuadra con ANGELINO CHABLE PERALTA; al Sur, 300.00 metros con ISABEL PEREZ; al Este dos medidas: 25.00 metros con ISABEL PEREZ y otra de 25.00 metros con ANGELINO CHABLE PERALTA y al Oeste 50.00 metros con BIENVENIDO HERNÁNDEZ MARTINEZ E ISABEL PEREZ; Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, bajo el número 425, afectando el predio número 20,004 a folio diez, del libro mayor, volumen ochenta y cuatro, -----

dicho predio se encuentra a nombre de ANGELINO CHABLE PERALTA, al cual se le fijó un valor comercial de \$169,500.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente al de comercio, es decir la cantidad de \$152,550.00 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N) y será postura legal para el remate la que cubra dicha cantidad.-----

SEGUNDO.- En consecuencia, se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen los juzgados civiles y familiares, en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia de Atasta de Serra, de esta Ciudad, una cantidad igual por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúncese la venta de los bienes inmuebles antes descritos, por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta Ciudad, y como lo solicita el actor expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, y para su publicación, en convocación de postores o licitadores, en la inteligencia de que la subasta de los inmuebles descritos, se llevará a efecto en el recinto de este Juzgado a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

CUARTO.- Tomando en cuenta que los inmuebles que se pretenden rematar, se encuentra ubicado fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio anterior al Reformado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil competente del Municipio de Macuspana, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda sean fijados los avisos de la presente subasta, en los lugares públicos acostumbrados, tal y como lo dispone el artículo 433, Fracción V del Código Procesal Civil en Vigor de aplicación supletoria a la materia mercantil.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA LIDIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria Judicial de acuerdos de la tercera secretaría Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--

**SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

No. 16881

EDICTO**H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO****EXP. NUM. 1585/98****NICOMEDES FLORES VALEIO Y OTROS.****V.S****ROSALINO GARCIA DE LA ROSA Y OTROS.**

VILLAHERMOSA, TABASCO; A DIEZ DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

Agréguese a los autos el escrito presentado ante esta Autoridad Laboral en fecha 15 de Marzo del año dos mil dos, por la Lic. LETICIA NARVÁEZ AGUILAR, apoderada de los actores en el presente juicio, se tiene a la promovente por exhibiendo certificado de gravamen de fecha 06 de Marzo del presente año el cual es expedido por la Directora del Registro Público de la Propiedad y del comercio de esta Ciudad, enterado de su contenido, y atento a lo solicitado por el promovente en su escrito de cuenta, con fundamento en lo establecido por el artículo 967 de la Ley Federal del Trabajo, se tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS DEL DIA PRIMERO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto del predio que se encuentra ubicado en la Ranchería Miguel Hidalgo correspondiéndole la siguiente fracción con una superficie de 1858.07 metros cuadrados que se localizan al Noroeste 34.20 metros con propiedad de Salomón Almeida López al Sur: 24.20 metros con propiedad de Atlla del Socorro García Barragán y acceso al Sureste: 30.00 metros con Periférico, al Noreste: 24.40 metros y 35.22 metros, con Club Gallístico y al Suroeste: 55.75 metros y 24.90 metros con Propiedad de Francisca Limonchi el cual se encuentra el escritura pública número 15716 Notario número 2, de Cárdenas Tabasco, inscrito bajo el número 5089 a folios 19,179 al 19,181 del libro de duplicados volumen 116, por dicho acto 100,016 folios 66 del Libro Mayor volumen 391 inscrito el 12 de Mayo de 1992, a las trece horas con once minutos, con un valor comercial de \$650,324.50 (SEISCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 50/100 M.N), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del avalúo, las personas que concurren como postores deberán de hacer valer su postura por escrito y exhibir el Diez por ciento del valor de su puja en billete de depósito que expida Nacional Financiera S.A.; -----

el ejecutante deberá exhibir Certificado de Gravamen que expida el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de diez años anteriores a la fecha en que se ordena este Remate. Ordenándose la publicación de la respectiva convocatoria en los tableros de publicaciones fijados en los Estrados de la Tesorería de esta entidad federativa, para lo cual se ordena remitir atento oficio al Secretario de Planeación y Finanzas del Estado, para que en auxilio de esta autoridad laboral ejecutora instruya a quien corresponda, se proceda a la fijación de la convocatoria en los términos señalados; asimismo el ejecutante deberá de efectuar la publicación de la convocatoria en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, en cualquiera de los que a continuación se mencionan: Diario Presente, Tabasco Hoy, Novedades de Tabasco y Rumbo Nuevo a elección de la parte ejecutante.-----

Tomando en cuenta lo manifestado por la actora, en cuanto al domicilio del Acreedor Reembargante, visto que compareció el mismo mediante escrito de fecha 09 de enero del presente año, en el que señala como domicilio, para oír citas y notificaciones por conducto de su apoderado. Se ordena Notificar al Nombrando Acreedor ALAN ERWIN ALDANA GONZALEZ, en el domicilio el ubicado en: DESPACHO NUMERO 1, EN LAS CALLES SÁNCHEZ MÁRMOL 211 ALTOS, COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO, domicilio que señalo el propio Acreedor. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA, ASI COMO AL ACREEDOR REEMBARGANTE, Y POR LOS ESTRADOS DE ESTA JUNTA A LA PARTE EJECUTADA. Así lo proveyó y firmó el C. Presidente Ejecutor, de la Junta de Conciliación y Arbitraje del Estado, por ante el Secretario General que da fe.-----

No. 16891

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 429/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ACGDI MOYER PEREZ EN CONTRA DEL INGENIERO LUIS COLORADO LUCIANO (SUSCRIPTOR) Y GRISELDA NARVÁEZ ROSALES (AVAL), CON FECHA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE.-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FLAVIO AMADO EVERARDO JIMÉNEZ, y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos designados en autos no fueron objetados por las partes, se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar y se toma como base el de mayor valor comercial ya que beneficia a la parte demandada.-----

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ejecutante y con fundamento en los artículos 433, 434 y 435 del Código Adjetivo Civil en vigor, así como los diversos 1410 y 1411 del Código de Comercio no reformado, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que a continuación se describe:-----

PREDIO URBANO.- UBICADO EN LA CALLE GONZALO RUIZ RUIZ DE LA COLONIA ESPEJO, EN LAS INMEDIACIONES DE LA COLONIA ATASTA DE SERRA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, CON SUPERFICIE DE 520.00 METROS CUADRADOS, LOCALIZADOS DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES. AL NORESTE, EN 10.00 METROS CON LA CALLE GONZALO RUIZ RUIZ; AL SUROESTE EN 10.00 METROS CON MIGUEL ANGEL RUIZ PERALTA, AL NOROESTE EN 52.00 METROS CON SEBASTIÁN CASTILLO Y AL SURESTE, EN 52.00 METROS CON PROPIEDAD DE JUAN JOSE CERINO SOBERANO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A NOMBRE DE GRISELDA NARVÁEZ ROSALES BAJO EL NUMERO 433 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 2362 AL 2364 DEL LIBRO -----

DE DUPLICADOS VOLUMEN 118, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 90632. FOLIO 182 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 353, Y AL CUAL SE LE FIJA EL MAYOR VALOR COMERCIAL DE \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N) Y ES POSTURA LEGAL PARA EL REMATE LA CANTIDAD QUE CUBRA CUANDO MENOS DICHO IMPORTE.-----

TERCERO.- A fin de convocar postores anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos de las localidades antes citadas, así como en la Delegación de la Secretaría de Hacienda, para su publicación en convocación de postores y haciéndose saber que la diligencia de remate en cuestión se llevará a cabo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, debiendo los licitadores depositar previamente en el departamento de consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial, una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento de la señalada como base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos.---

Notifíquese personalmente y cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, Juez Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaría Judicial de Acuerdos Licenciado ALVARO SÁNCHEZ SÁNCHEZ GOMEZ, que certifica y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, PUBLIQUESE LA PRESENTE SUBASTA POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, POR LO QUE EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.**

No. 16896

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL EDO.
FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.-

En el expediente 98/992, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado MIGUEL PEREZ AVALOS en contra del ciudadano RUBEN GOMEZ LOPEZ con fecha treinta de mayo del año dos mil dos, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:-

RAZON: En treinta de mayo del año dos mil dos, esta Secretaría da cuenta al ciudadano Juez con los oficios número 1244, signado por el licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ, Juez de Paz, oficio sin número remitido por el ciudadano ANGEL ALVARADO PAREDES Administrador del Mercado "MORELOS", oficio número 691 remitido por el licenciado JOSE LUIS RODRIGUEZ VALADEZ Ministerio Público Investigador, oficio 129 signado por el ciudadano ARMANDO ALVAREZ POCH Receptor de Rentas oficio SM/638/2002, remitido por el licenciado LULIO MARIN ORTIZ Secretario Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, todos con residencia en esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco y el escrito presentado por el licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ, recibidos en veinticuatro, veintisiete y veintinueve de Mayo del presente año, respectivamente.-----CONSTE.-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

VISTOS: Lo de la razón secretarial, se acuerda:-----

PRIMERO.- Agréguese a los presentes autos para que surtan sus efectos legales conducentes los oficios de cuenta, en los cuales el ciudadano licenciado MANUEL ALBERTO LOPEZ PEREZ Juez de Paz de Centla, ANGEL ALVARADO PAREDES Administrador del Mercado Morelos de esta ciudad, el licenciado JOSE LUIS RODRIGUEZ VALADEZ Agente del Ministerio Público Investigador ARMANDO ALVAREZ POCH Receptor de Rentas de Centla, y el ciudadano licenciado LULIO MARIN ORTIZ Secretario Municipal, manifiestan, respectivamente, haber fijado en los tableros al público, los avisos que para tales efectos les fueron remitidos.-----

SEGUNDO.- Por las razones que expone el actor y promovente licenciado LEONEL GUADALUPE FAJARDO PEREZ nuevamente y de conformidad en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio aplicable en relación con los numerales 433, 434, 436 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargado en autos, propiedad del demandado RUBEN GOMEZ LOPEZ mismo que a continuación se describe:-----

Un predio Urbano ubicado en la calle Madero de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 217.32 metros cuadrados localizados dentro de las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 28.90 metros con ARMANDO LEZAMA; Al Sur 28.90 metros con AMADO FRANCO SUAREZ, Al Oeste 07:35 metros con Zona Federal Río Grijalva y al Este 07.35 metros con calle Madero y el cual se fijó un valor comercial de ---

\$123,000.00 (CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del 10% (DIEZ POR CIENTO) del precio emitido por el perito tercero en discordia Ingeniero FALCONORIS LATOURNERIE MORENO QUE ASCIENDE AL IMPORTE DE \$12,300.00 (DOCE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) en tal virtud, el precio que sirve de base para el remate en SEGUNDA ALMONEDA al mejor postor será la cantidad de \$110,700.00 (CIENTO DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS M.N.---

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en cualquier Institución Bancaria, o en la Receptoría de Rentas de la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos de este Juzgado Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la esquina que forman las calles de Juárez y Abasolo de esta Ciudad, una cantidad igual o por lo menos al DIEZ POR CIENTO en efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-----

CUARTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por tres veces consecutivas, dentro del término de NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, fijándose a demás avisos correspondientes, convocando postores en la inteligencia que dicho remate se llevará a efecto en este Juzgado a las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE JUNIO DEL PRESENTE año.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESÚS ALBERTO MOSQUEDA DOMÍNGUEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA MARIA CRISTINA FOJACO LUGO QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU PUBLICACIÓN A TRAVES DE LA PRENSA, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

FRONTERA, CENTLA, TAB., JUNIO 11 DEL 2002.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
MARIA CRISTINA FOJACO LUGO.

No. 16890

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA:

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 296/998, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO EDUARDO VERA GOMEZ, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, SEGUIDO ACTUALMENTE POR EL C.P SAUL CRUZ SANTIAGO (CESIONARIO), SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL VILLAHERMOSA, TABASCO. A VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto a sus autos y escrito se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado el C.P. SAUL CRUZ SANTIAGO, con su escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir el certificado de libertad de gravamen actualizado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.-----

SEGUNDO.- Como lo solicita el promovente en su escrito que se provee, y tomando en cuenta que los avalúos actualizados, emitidos por los peritos designados por la parte actora y en Rebelión de la parte demandada, no fueron objetados, mismos que resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 433, 434, y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien Inmueble que a continuación se describe:-----

A).- PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION, ubicado en la Calle Paseo de Balancán número 115, Fraccionamiento Prados de Villahermosa, de esta Ciudad, constante de una superficie de 200.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 M., con el Lote 20; al sur: 20.00 M., CON EL Lote 22; AL PONIENTE: 10.00 M., con la Calle Paseo Balancán; AL ORIENTE: 10.00 M., con el Lote 10. Inscrito bajo el número 6668 del Libro General de Entradas, quedando afectando el predio número 24696 a folio 111 del Libro Mayor Volumen 96, a nombre de los Ciudadanos VICENTE ARTURO ZENTENO SANCHEZ y DOLORES DIAZ RIVAS, al cual se le fijó un valor comercial de \$360,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-----

CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.-----

QUINTO.- Como en este asunto se rematara un bien inmueble anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTISIETE DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, que autorizo y da fe.-----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITA EN ESTA CIUDAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL.
C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ.**

No. 16888

JUICIO DE AMPARO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
H. SEGUNDA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO.
SECCION DE AMPAROS.

C. HECTOR ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ.

EN EL CUADERNO DE AMPARO NUMERO CXLVIII/2001, RELATIVO AL JUICIO DE AMPARO PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE MELQUIADES VEGA ALAVARADO, MANDATARIO JUDICIAL Y RECONVENIONISTA DE LUZ MARIA BEJERANO ANTE EL TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO CIRCUITO EN TURNO EN EL ESTADO EN CONTRA DE LA SENTENCIA DICTADA POR ESTA SEGUNDA SALA CIVIL EN EL TOCA NUMERO 364/2001, EN CONTRA DE LA SENTENCIA PRONUNCIADA POR EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO; EN EL EXPEDIENTE NUMERO 206/998, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, LA CANCELACION DE SU INSCRIPCION, ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO; Y EN EL CATASTRO DE ESTA LOCALIDAD Y EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, PROMOVIDO EL PRIMERO, POR AMPARO GOMEZ JIMENEZ Y EL SEGUNDO POR LA RECONVENIONISTA LUZ MARIA BEJERANO, QUIEN A SU VEZ ES PARTE DEMANDADA, EN CONTRA DE LOS RECONVENIDOS AMPARO GOMEZ JIMENEZ, RAMIRO RESENDEZ GOMEZ, LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS DE TEAPA, TABASCO, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALAPA, TABASCO, DELEGADO CATASTRAL DE TEAPA; TABASCO Y TERCERO LLAMADO A JUICIO HECTOR ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ; ESTA SALA DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:-----

VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito del Licenciado JOSE MELQUIADES VEGA ALAVARADO, Mandatario Judicial de la demandada y Reconvencionista, LUZ MARIA BEJERANO de fecha quince de mayo del presente año, recibida en la Oficialía de partes de este Tribunal de Alzada, en la misma fecha, en una foja útil original, con el que exhibe también en original y diez copias. Demanda de amparo que promueve ante el Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en turno en el Estado, en contra de la sentencia dictada por esta Segunda Sala Civil en el toca número 364/2001, que confirmó la pronunciada por el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco, en el ---

expediente número 206/998, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL REIVINDICATORIO DE NULIDAD DE CONTRATO DE COMPRAVENTA, LA CANCELACION DE SU INSCRIPCION, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Jurisdicción de Jalapa, Tabasco y en el Catastro de esta Localidad y el Otorgamiento de Firma y Escritura promovido por el primero por AMPARO GOMEZ JIMENEZ, y el segundo por la reconvencionista LUZ MARIA BEJERANO, quien a su vez es parte demandada, en contra de los reconvencidos AMPARO GOMEZ JIMENEZ, RAMIRO RESENDEZ GOMEZ. Licenciado JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, NOTARIO público número dos de Teapa, Tabasco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, Delegado Catastral de Teapa, Tabasco y Tercero llamado a juicio HECTOR ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ, se acuerda.-----

Atento a lo anterior, con apoyo en los artículos 163, 167 y 169 y demás relativos a la Ley de Amparo, fórmese expediente, regístrese y emplácese con la copia de la demanda a los Terceros Perjudicados AMPARO GOMEZ JIMENEZ, con domicilio en la Avenida Carlos A. Madrazo sin número, Colonia de la Sierra, Sección Ríos; RAMIRO RESENDEZ GOMEZ, con domicilio en la Avenida Carlos A. Madrazo 228, Colonia Independencia, Código Postal 86820, LICENCIADO JULIO CESAR PEDRERO MEDINA, Notario Público Número Dos, con domicilio en Mariano Pedrero 120, Código Postal 86800, DELEGADO CATASTRAL, de Teapa, Tabasco con oficinas ampliamente conocidas y ubicadas a un costado de la receptoría de Rentas, en la calle Anastasio Luque, casi esquina con la calle Eduardo Rosario Bastar, Código Postal 86800, HECTOR ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ, con domicilio en el número 117 de la Calle Marco Aurelio Jiménez Calleja, todos del municipio de Teapa, Tabasco, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, con domicilio en sus oficinas ampliamente conocida y ubicada en el interior del Centro Administrativo, sito en la esquina sin número que forman las calles Licenciado José María Pino Suárez y Aniceto Calcáneo de Jalapa, Tabasco, a través de despachos que se envíen al Juez Civil de Teapa, Tabasco y al Juez Mixto de Jalapa Tabasco; asimismo envíese inserción del presente proveído al Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Teapa, Tabasco; al cual deberá de ir adjunto la demanda de garantías para el efecto de que rinda informe justificado, ante esta Segunda Sala Civil,

Sección de Amparos, dentro del término de tres días, sobre los actos que se le atribuyen, bajo la advertencia de que de no hacerlo se presumirán ciertos sus actos, de conformidad con el artículo 149, párrafo tercero de la Ley de Amparo; ríndase a la autoridad federal de que se trata los informes justificados; remítase el original de la demanda, sus copias, los autos de ambas instancias y la constancia certificada de los emplazamientos ordenados. Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyeron y firman los ciudadanos Licenciados María del Carmen Decle López, Leonel Cáceres Hernández, y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integran la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la Presidencia de la Primera de los nombrado, ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Narez Hernández, que autoriza y da fe.-
VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICINCO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

Visto el oficio número 521 de fecha dieciocho de enero del año dos mil dos, recibido el veintiuno de enero del mismo año, signado por el Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en el Estado se acuerda:-

Agréguese a sus autos el oficio de referencia mediante el cual se transcribe acuerdo dictado en dieciocho de enero del año dos mil dos y apareciendo que mediante oficios número 25033 y 25034 de fecha quince de octubre del año dos mil uno, se solicitó al Presidente del Instituto Federal Electoral y al Director de la Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad; respectivamente, que comunicara a esta Segunda Sala Civil Sección de Amparos, si en sus registros se encontraba el domicilio actual del Tercero Perjudicado HECTOR ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ, para efectos de que se le emplazara a juicio con motivo de la demanda de garantías promovida por el Licenciado José Melquíades Vega Alvarado Mandatario Judicial y Reconvencionista de Luz María Bejerano; y en virtud de no haber recibido contestación de dichas dependencias hasta la presente fecha, por tal motivo con inserción del presente proveído gírese atento oficio recordatorio para que a la brevedad posible den contestación al mismo; Ahora bien, para efectos de no atrasar el procedimiento del presente juicio de garantías y

según obra a fojas 76 del presente cuadernillo de amparo mediante acuerdo de fecha siete de agosto del año dos mil uno se ordenó emplazar al Tercero Perjudicado HECTOR ALBERTO VAZQUEZ GOMEZ, por medio de edictos a costa del quejoso Licenciado JOSE MELQUÍADES VEGA ALVARADO, Mandatario Judicial y Reconvencionista de Luz María Bejerano; por lo que se le requiere para que dentro del término de tres días contados a partir de la notificación del presente proveído comparezca ante éste segunda sala civil sección de amparos a recoger los edictos ordenados para su publicación con apercibimiento de que en caso de no hacerlo se proveerá lo conducente y se enviarán las constancias al Tribunal Colegiado del Décimo Circuito en turno en el Estado para lo que a bien tenga determinar. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 30 Fracción II, de la Ley de Amparo. Asimismo y en atención al requerimiento hecho por la Autoridad Federal a esta Segunda Sala Civil envíesele oficio con inserción del presente proveído para los efectos legales correspondientes.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase.-----

Lo proveyeron y firman los Ciudadanos Licenciados María del Carmen Decle López, Leonel Cáceres Hernández y Trinidad González Pereyra, Magistrados que integran la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado, bajo la presidencia de la primera de los nombrados ante la Secretaria de Acuerdos de la Sala Licenciada Mirna Narez Hernández, que autoriza y da fe. Cuatro firmas ilegibles. Rúbricas.-----

Se expide el presente edicto en vía de notificación para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en el Estado. A los veinticuatro días de enero del año dos mil dos, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.-----

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA CIVIL

LICDA. MIRNA NAREZ HERNÁNDEZ.

DIVORCIO NECESARIO

No. 16321

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO.

A LA C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ
DONDE SE ENCUENTRE

Se hace de su conocimiento a la C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ que en el expediente civil número 113/2001, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO, promovido por BERNARDO ALVAREZ GOMEZ en contra de la C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, con fecha veinticuatro de Agosto del año dos mil uno, se dictó un Auto de inicio que en sus puntos primero, segundo y tercero, copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

VISTO.- LO DE CUENTA, SE ACUERDA.-----

PRIMERO.- Por presentado el C. BERNARDO ALVAREZ GOMEZ, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Un acta de matrimonio certificada a nombre de BERNARDO ALVAREZ GOMEZ Y MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, expedida por el Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad, Tres actas de nacimientos certificadas a nombres de XOCHILT TERESA, JOSE RUBEN Y BERNARDO DE APELLIDOS ALVAREZ LOPEZ, Expedidas por el Oficial número 01 del Registro Civil de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco, una copia certificada de un acta de separación Voluntaria, expedida por el Juez Calificador de este Municipio de Tacotalpa, Tabasco, una constancia de domicilio ignorado, expedida por el Director de Seguridad Pública Municipal de este municipio, Licenciado NICOLAS HEREDIA DAMIÁN, un pliego de posiciones en sobre cerrado y un traslado, con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO CON DOMICILIO IGNORADO en contra de la C. MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNANDEZ, a quien le reclama las prestaciones marcadas con el A), B), C), Y D), del escrito inicial de demanda, los cuales se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertaren, en obvio de repeticiones. (GUARDESE EL PLIEGO DE POSICIONES EN SOBRE CERRADO EXHIBIDO EN EL ESCRITO INICIAL DE DEMANDA EN LA CAJA DE SEGURIDAD DE ESTE H. JUZGADO.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 258, 272 fracción IX, y demás relativos del Código Civil en Vigor en el Estado, en relación con los artículos 23, 24 fracción VIII, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214, 501, 505, 508, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada en la Vía y Forma Propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Así mismo dese la intervención que en derecho le compete al Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al Representante Legal del DIF Municipal.-----

TERCERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano BERNARDO ALVAREZ GOMEZ parte actora en el presente juicio, con su -----

escrito de cuenta, mediante el cual solicita a este H. Juzgado se le expidan los edictos correspondientes para su publicación, conforme lo establece el artículo 139 del Código Procesal Civil en vigor, en razón de que ya obran en autos los informes solicitados por su señoría a las diversas dependencias de este municipio y de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; en consecuencia y como lo solicita el actor BERNARDO ALVAREZ GOMEZ, y por ser la demandada MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, de domicilio ignorado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, emplácese por medio de EDICTOS que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber a la ciudadana MARIA DEL CARMEN LOPEZ HERNÁNDEZ, que tiene un término de CUARENTA DIAS, para que comparezca a este Juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a correr a partir de la última publicación; asimismo se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS HABILES, dicho término empezará a correr al día siguiente en que fenezca al que se le concedió para recoger las copias de traslado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo, y se le declarará REBELDE, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun los de carácter personal (EXCEPTO LA SENTENCIA DEFINITIVA).-----

ASI LO PROVEYO , MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE JESÚS DE LA ROSA ROSALES, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TACOTALPA, TABASCO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Y PARA LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE TREINTA DIAS, EXPIDO EL PRESNETE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE TACOTALPA, TABASCO.-----

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS
LIC. ALVARO SÁNCHEZ GOMEZ.

No.- 16913

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A QUIEN CORRESPONDA.
CIUDAD:

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 118/994, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE AUTOS POPULARES DEL GRIJALVA, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE LOS CIUDADANOS ELENA BERZABA VANHORN Y OVIDIO ANTONIO MENDOZA, CON FECHAS VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS, Y VEINTE DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE DICTARON DOS ACUERDOS QUE EN SUS PUNTOS RESPECTIVOS COPIADOS A LA LETRA DICEN:---

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.---

Visto lo de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos, y de la revisión del mismo, se desprende que el término concedido a los Ciudadanos ESTEBAN PEREZ CALZADA, y CARLOS MANUEL MARIN GONZALEZ, para que manifestaran en relación a los avalúos emitidos por los Ciudadanos FALCONORIS LATOURNERIE MORENO, JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ y OSCAR CRUZ CASTELLANOS, ha fenecido, sin que hasta la presente fecha hayan hecho uso de tal derecho, por lo que de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio anterior a la reforma, se les tiene por perdido el mismo, para todos los efectos legales procedentes.--

SEGUNDO.- Ahora bien y toda vez que ninguna de las partes objetó los avalúos exhibidos por los peritos en los presentes autos, según cómputo secretarial que antecede, por lo tanto, éste Juzgador estima pertinente aprobar el avalúo emitido por el Ingeniero JOSE FELIPE CAMPOS PEREZ; en consecuencia, éste se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

TERCERO.- Por otra parte se tiene por presentado a la parte actora Licenciado GERMAN ESPINOLA LATOURNERIE, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior al reformado, así como de los numerales 434 y 435 del Código Procesal Civil en Vigor en supletoriedad a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor el siguiente bien inmueble.-----

Un predio Urbano y construcción ubicado en la esquina que forman las calles Revolución número 3101 y Agustín Beltrán de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 118.09 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 07.09 metros, con calle Revolución; Sur en 07.76 metros con Raúl Santiago Barzaba; Este, en 16.00

metros con Calle Agustín Beltrán y al Oeste, en 15.80 metros con Cruz Cristina Berzaba Vanhorn, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 1446, del Libro General de Entradas, afectando al predio 97081 a folio 131 del libro mayor, volumen 379, a nombre de la C. ELENA DEL CARMEN BERZABA VANHORN, siendo el valor comercial la cantidad de \$105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEIS CIENTOS PESOS 00/100).-----

CUARTO.- Así mismo, se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que tengan derecho a participar en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado precisamente en donde residen estos juzgados civiles y familiares en el ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia de Atasta de Serra de esta ciudad capital, una cantidad por lo menos del diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.---

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio antes citado, anúnciese por TRES VECES dentro de nueve días, en el periódico Oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que circulen en esta ciudad, ordenándose expedir avisos como edictos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en Primera Almoneda, tendrá verificativo en el recinto de éste juzgado, en tales circunstancias se señalan a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE. ---

Así lo proveyó manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA ALICIA GUTIERREZ GARCIA, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria de acuerdos Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, que certifica y da fe. -----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO. -----

**LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 16914	CEE-2002-005 Acuerdo que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, mediante el cual designa a los Consejeros Electorales que cubrirán las vacantes existentes de la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y agrupaciones políticas.	1
No.- 16915	RES-CEE-2002-004.- Resolución que el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco emite con fundamento en el Dictamen Consolidado y el Proyecto de Resolución Aprobado por la Comisión de Vigilancia de los Recursos de los Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas con motivo de los informes anuales de los Partidos Políticos sobre sus ingresos y gastos ordinarios correspondientes al año 2001.	6
No.- 16903	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 344/1999.....	49
No.- 16905	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 214/2002.....	51
No.- 16911	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 928/994.....	52
No.- 16909	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 236/2001.....	53
No.- 16902	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 178/998.....	55
No.- 16904	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 250/2002.....	56
No.- 16910	JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO EXP. 210/996.....	57
No.- 16908	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 193/2001.....	58
No.- 16862	AVISO FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL VILLAHERMOSA.....	59
No.- 16900	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 143/999.....	60
No.- 16895	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 03/2000.....	61
No.- 16889	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1011/996.....	62
No.- 16899	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 293/99.....	64
No.- 16893	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 378/2001.....	65
No.- 16892	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 479/997.....	67
No.- 16887	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 623/996.....	69
No.- 16884	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 73/2001.....	70
No.- 16886	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 326/2001.....	72
No.- 16894	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 867/996.....	74
No.- 16881	EDICTO EXP. NUM. 1585/98.....	75
No.- 16891	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 429/995.....	76
No.- 16896	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 98/992.....	77
No.- 16890	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 296/998.....	78
No.- 16888	JUICIO DE AMPARO EXP. CXLVIII/2001.....	79
No.- 16321	DIVORCIO NECESARIO EXP. 113/2001.....	81
No.- 16913	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 118/994.....	82
	INDICE.....	83
	ESCUDO.....	84



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.